

**DEBATE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 25.246 (LAVADO DE ACTIVOS)
DEL 1 DE JUNIO DE 2005**

En Buenos Aires, a un día del mes de junio de 2005, a la hora 16 y 59:

Sr. Presidente (Camaño).- En consideración en general.
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Frigeri.-

Señor presidente: hoy estamos proponiendo la modificación de la ley 25.246, sobre lavado de activos, cuya discusión llevó cuatro años y que tiene cinco años de vida.

Buena parte del tiempo que llevó esa discusión estuvo afincado en la naturaleza del organismo que se crea, es decir, la Unidad de Información Financiera. Debíamos definir qué características iba a tener; si iba a ser de análisis o de investigación.

Por suerte para la mayoría de nosotros el tema quedó aclarado. La UIF no actúa de hecho sino por reportes y sospechas, en el caso de quienes están obligados a informar.

- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Frigeri.-

Con esta modificación pretendemos otorgarle algunas herramientas adicionales a la UIF. Por eso proponemos el levantamiento de los secretos bancario y bursátil y, parcialmente, el levantamiento del secreto fiscal.

Con respecto a este último, cuando el reporte o la denuncia sea realizada por el fisco, el secreto queda automáticamente levantado, pero cuando la denuncia o reporte fuera efectuado por los otros obligados a informar, se necesitará autorización del juez.

Queda claro que la información fiscal es distinta de la bursátil y bancaria. La primera se caracteriza por ser voluntaria; en esta etapa no es malo proteger esa información y a la gente.

En el caso de las operaciones bursátiles y bancarias, si bien son voluntarias tienen como característica el hecho de ser netamente comerciales. Por ello, ante una denuncia previa de lavado no creo que la UIF vaya a tener inconvenientes para actuar rápidamente sin necesidad de pedir autorización al juez.

Mediante el artículo 2° de este proyecto habilitamos al Ministerio Público para que realice una investigación preliminar, a efectos de establecer si corresponde o no ejercer la acción penal. Tengamos en cuenta que muchas de estas denuncias van al fuero penal, donde luego no se las considera conducentes. Evidentemente esto permitirá mejorar la defensa de la gente.

Por otro lado, mediante los artículos 4° y 5° proponemos levantar las excusas absolutorias ante un hecho de lavado de dinero, y en el caso del artículo 277 del Código Penal propiciamos levantar la excusa absolutoria cuando el posible lavador actúe con habitualidad.

Algunos se preguntarán por qué proponemos ahora esta modificación. En este sentido, les recuerdo que Argentina forma parte del GAFI –Grupo de Acción de Información Financiera al que ingresó voluntariamente. Justamente, el GAFI ha dictado una serie de normas en materia de lavado de activos que deben ser cumplidas por los países.

Nuestro país ya ha recibido tres reportes negativos; el último en el mes de febrero. No nos olvidemos de que en este mes de junio el GAFI se vuelve a reunir.

¿Qué recomendaciones le hizo a la Argentina? En primer lugar, que sancionáramos las dos convenciones antiterroristas, es decir, la de Barbados y la de Naciones Unidas, que ya fueron aprobadas por esta Cámara. En segundo término, nos recomendaron tipificar el financiamiento de las actividades terroristas, legislar en materia de levantamiento del secreto bancario, fiscal y bursátil, eliminar las excusas absolutorias e incorporar nuevos sujetos obligados a informar, verbigracia, los abogados.

Consideramos que la tipificación del financiamiento de las actividades terroristas y la incorporación de nuevos sujetos obligados a informar es una tarea más compleja que merece un análisis profundo de esta ley, que seguramente quedará abierta a una reforma más amplia. Pero hemos cumplido con los otros requisitos, porque necesitamos tener una oficina que actúe contra el lavado en forma más dinámica.

Algunos se preguntarán por qué queremos cumplir con los requisitos del GAFI. Les digo que más allá del GAFI Argentina necesita modificar esta ley para ser más funcional y poder distribuir la parte operativa, o sea, qué le corresponde a cada uno para no estar discutiendo ante las distintas agencias del Estado a quién le corresponde cada tarea.

¿Qué significaría un nuevo reporte negativo del GAFI? Que la Argentina quedaría excluida de los préstamos del Banco Mundial y del BID, o por lo menos tendría trabas muy serias. Ello afectaría no sólo a la Nación sino también a las provincias y a los municipios.

Tengamos en cuenta que nuestro país está saliendo del default y quiere incorporarse al mundo, es decir, cumplir con las normas que internacionalmente se establecen para combatir un flagelo tan importante como el lavado de dinero.

Ayer, escuchábamos a un especialista y me quedó grabado un hecho. Este especialista contaba lo que vivió en un país de Centroamérica: los chiquitos vendían la droga y los mayores iban en autos lujosos. El modelo de esos chicos, es decir, lo que querían ser en el futuro, estaba representado por los que manejaban esos coches.

Esa gente genera ingresos y busca lugares de lavado de dinero. Este no es un tema sencillo y por ello debemos profundizarlo.

Por tales motivos nuestro bloque propone estas modificaciones como un paso razonable hacia una mejora en la tarea que está realizando la UIF.

Queda nuestro compromiso de trabajar en el futuro en una reforma más completa, avanzando en la tipificación del terrorismo y en la incorporación de otros sujetos obligados a reportar en esta tarea.

Sr. Presidente (Arnold).- Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo.-

Señor presidente: la disidencia que hemos planteado con el señor diputado Vanossi en relación con este tema se origina en el agregado que en el dictamen de mayoría se introduce al artículo 1º.

Vale la pena destacar que esta modificación se refiere a una ley sobre lavado de dinero, y que éste probablemente sea el negocio más grande del mundo porque involucra el producido de todos los delitos que se cometen: narcotráfico, terrorismo, corrupción política, venta de armas, etcétera.

Es una cuestión extremadamente delicada ya que los negocios que hay alrededor del lavado de dinero son de la magnitud que he señalado. Es posible que Bill Gates facture más, pero lo dudo.

Lo cierto es que hay que ser muy cuidadoso en los modos de atacar este delito porque, evidentemente, para la gente que debería atacarlo es un gran negocio no hacerlo.

La disidencia que hemos planteado en el dictamen de minoría se basa en que uno de los mecanismos que se consideró indispensable para que se pueda perseguir el lavado de dinero en la Argentina es lo que se llama el levantamiento del secreto interagencias, es decir, que distintos organismos del Poder Ejecutivo nacional no tengan secretos respecto de otros organismos del mismo poder.

Si el organismo que tiene que investigar y atacar el lavado de dinero no cuenta con la información necesaria para hacerlo porque otro organismo del Estado se la niega, sencillamente es absolutamente ineficaz, como voy a probar en el curso de esta exposición.

El dictamen de mayoría accedió al levantamiento del secreto interagencias para que distintas agencias del gobierno le faciliten información a la Unidad de Información Financiera, la UIF, que es la encargada, tal como dice la ley, de disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley pueden configurar legitimación de activos provenientes de ilícitos.

Quiere decir que el dictamen de mayoría acepta que algunos organismos del Estado den al organismo encargado de disponer y dirigir el análisis de los actos de lavado de dinero la información de que disponen. Sin embargo, a último momento la AFIP dijo que estaba en desacuerdo con eso y que ellos no querían levantar el secreto fiscal para brindar a la UIF la información fiscal de los ciudadanos que la UIF les pudiera requerir.

La AFIP dijo que, en protección de los derechos individuales de los ciudadanos, correspondería que los pidiera a la Justicia, pero que aceptaba abrir el secreto fiscal cuando quien denunciara una operación sospechosa fuera la propia AFIP.

Si la AFIP detecta la existencia de una operación sospechosa de lavado de dinero, entonces, según el dictamen de mayoría, la AFIP estaría dispuesta a levantar el secreto. Por supuesto, aquí se están violando los derechos de los ciudadanos que no se ven amparados por la Justicia. Pareciera ser que la AFIP considera que ellos pueden violar los derechos de los ciudadanos, y los otros organismos

del Estado, no.

Otros organismos del Estado podrían abrir sus secretos; en cambio, la AFIP sólo los abriría si ella considera que hay una actividad sospechosa de lavado de dinero.

El tema no es menor porque la AFIP es el organismo que tiene más información sobre los recursos y sobre el patrimonio de los habitantes de la Argentina. Por lo tanto, es la fuente principal de información para hacer este análisis del lavado de dinero. Entonces, si negamos la apertura del secreto fiscal lo que estamos haciendo es negar la fuente principal de información para atacar el lavado de dinero. En consecuencia, el lavado de dinero no se puede atacar en la Argentina.

Voy a dar un ejemplo, que me parece interesante que los señores diputados conozcan. Se trata de una sentencia firmada por los jueces de Cámara doctores Catani, Irurzún y Luraschi, dictada el pasado 27 de mayo. Esa sentencia está referida a una causa que se caratula "AFIP sobre encubrimiento" y está relacionada con un levantamiento del secreto que pidió la UIF y al que la AFIP no accedió.

Leyendo la sentencia –para que todos la conozcan voy a pedir que se incorpore su texto al Diario de Sesiones podemos ver cómo funciona el combate al lavado de dinero en la Argentina. Escuchen bien los señores diputados, porque se van a sorprender.

El 97 por ciento de los casos en que se ataca al lavado de dinero surgen de la información del sistema bancario acerca de operaciones sospechosas. El caso sobre el que acaba de recaer esta resolución judicial es el siguiente, y es maravilloso:

El 30 de mayo de 2001 el Banco de la Provincia de Buenos Aires reporta al Banco Central una operación sospechosa. El Banco Central tiene que informar a la UIF acerca de las operaciones sospechosas para que ésta intervenga en el control de lavado de dinero. ¿Saben cuándo lo informó? El 13 de enero del año 2003, o sea casi dos años después.

La UIF es el organismo encargado de perseguir el lavado de dinero. Entonces, frente a esa información del Banco Central del año 2003, solicitó a la AFIP que le brindara información. La AFIP se la negó, y entonces la UIF fue a la Justicia para que levantara el secreto fiscal a fin de dilucidar el caso del año 2001.

¿Saben cuándo actuó la UIF? ¿Saben cuándo pidió la intervención judicial para que se levantara el secreto fiscal? En el año 2005, dos años después. Pero la maravilla no termina aquí. Lo que hizo la UIF fue acudir a un fiscal, el doctor Raúl Plee, para que éste activara el pedido de levantamiento del secreto fiscal. Lo cierto es que el juez se declaró incompetente porque era un juez penal y dijo que el pedido debía diligenciarse ante un juzgado contencioso administrativo. El fiscal respondió que debía tomarse su presentación como una denuncia penal, en un caso del que ni siquiera se sabía si había una operación de lavado de dinero. Lo único que había era un reporte sospechoso del año 2001.

En el año 2005 el fiscal dice: "Tome mi presentación para levantar el secreto fiscal, que es lo que quiere la AFIP que hagamos, como una denuncia criminal." ¡Una denuncia criminal sobre un hecho que ni siquiera se sabía en qué consistía!

Los jueces dijeron que no eran competentes y el asunto pasó a la Cámara para que ésta resolviera la cuestión de competencia. Imagínense dónde puede estar en este momento el lavador de dinero del Banco de la Provincia de Buenos Aires del año 2001.

Finalmente, la Cámara dijo que esto era un mamarracho, una cosa increíble que no podía suceder en la Argentina, y decidió que el juez era competente para resolver el tema. Lo que hizo la Cámara fue analizar las disposiciones legales.

Efectivamente, de acuerdo con la ley que estamos tratando, la UIF tiene que pedir a los jueces que levanten el secreto fiscal para poder investigar. Sin embargo, dice la Cámara con bastante sutileza, la AFIP está obligada a hacer reportes de operaciones sospechosas. Entonces, dice la Cámara, cuando la AFIP considera –ella misma

que hay una operación sospechosa, hace lo que se llama el ROS, el reporte de operación sospechosa, y al hacerlo lo que está haciendo es levantando el secreto fiscal. Esto es extraordinario: cuando la UIF se lo pide, la AFIP se niega a levantar el secreto fiscal; en cambio, cuando la AFIP dice que es una operación sospechosa, al hacer ese reporte levanta el secreto fiscal.

La Cámara dice al respecto que la operatividad del secreto establecido en otras disposiciones legales conserva plena vigencia cuando la solicitud de información parte de la UIF y cede, por el contrario, cuando esos datos son suministrados por el sujeto obligado en el marco de un reporte de operación sospechosa.

Los jueces tienen la cabeza echando llamas, porque se preguntan cómo es esto: si hay secreto, si no lo hay, si lo levantan cuando se hace el ROS pero no en otros casos.

La Cámara dice que ya pasaron cinco meses desde la judicialización, que había tenido lugar cuatro años después de la denuncia del hecho por parte de un banco al Banco Central. Dice que el mecanismo que implementa la norma que estamos tratando sólo puede ser tildado de desacertado e inadecuado para el fin que la norma persigue, que se supone que es el control del lavado de dinero.

Finalmente, con toda esta tribulación la sentencia señala que es razonable pensar que no debiera existir óbice legal alguno para que se acceda al requerimiento de información en los casos en que la AFIP considere que hay una operación sospechosa. De esta forma la intervención judicial quedaría reservada sólo para los supuestos en que no exista tal unidad de criterio entre la UIF y la AFIP. En definitiva, lo que dice la sentencia es lo que propone el dictamen de mayoría. La sentencia llegó a la misma conclusión que el despacho de mayoría.

Esto debe interpretarse de la siguiente manera: si la UIF y la AFIP coinciden en que hay una operación sospechosa el secreto se levanta, pero si no existe tal coincidencia debe intervenir la Justicia.

En ese sentido, por las conversaciones previas que hemos tenido sé que el bloque radical va a hacer una propuesta de modificación al dictamen de mayoría que mejorará su redacción y permitirá que, por lo menos, la UIF pueda hacer que la AFIP investigue los casos en los que cree que hay lavado de dinero. Si como resultado de dicha investigación la AFIP considera que hay un caso de lavado de dinero, el secreto quedaría automáticamente levantado.

Voy a mantener mi disidencia en relación con este proyecto, pero adelanto que si el dictamen de mayoría resulta aprobado, cuando lo votemos en particular manifestaré que la propuesta que creo que hará el radicalismo es razonable y mejora la redacción.

Existen dos mecanismos para controlar el lavado de dinero. Uno de ellos es el que se utiliza en la Argentina, que consiste en que todo esté centralizado en un organismo –que es la UIF al cual todos los organismos del Estado deben dar información.

Como la ley vigente establece ese mecanismo, mi disidencia no puede sino mantenerse, porque si hay un organismo centralizado de control de lavado de dinero es imposible que yo apruebe –al igual que el señor diputado Vanossi, que también suscribió el dictamen de minoría que éste no pueda tener la información que necesita para trabajar, porque entonces lo que conseguimos es esta maravilla de sentencia, con un ROS de 2001 y una definición sobre competencia dictada en el año 2005.

Para controlar el lavado de dinero existen otros mecanismos, como los que se utilizan en los Estados Unidos, donde el organismo equivalente a nuestra UIF se encarga de recabar información financiera que es puesta a disposición de un montón de agencias del Estado que tienen la obligación de perseguir el lavado de dinero. Tales agencias son el FBI, la Aduana, la DEA

organismo encargado de perseguir el narcotráfico e instituciones estatales como las que en la Argentina se hallan a nivel provincial. Se persigue el lavado de dinero mediante este mecanismo difuso; así, las agencias atacan el problema simultáneamente cuando perciben una situación sospechosa.

Es posible que el sistema americano sea mejor que el argentino y que debamos modificar la ley a fin de que la AFIP efectivamente pueda investigar el lavado de dinero y accionar ante el Ministerio Público para que éste lo ataque en la Justicia; pero también deberían hacerlo la policía, la Aduana, las provincias. Si así fuera, creo que sería más difícil que se escaparan los lavadores. Quizá puedan escapar de una agencia, en caso de que la corrompan, pero es muy difícil que corrompan a todas las agencias del país al mismo tiempo porque corren el riesgo de que alguna los persiga y atrape.

Considero que el mecanismo más eficaz consiste en modificar la ley a fin de contar con un sistema distribuido, en lugar de centralizado, de ataque al lavado de dinero. Más allá de ello, no tengo dudas de que si sancionamos un proyecto de ley que establece la centralización en un organismo, no podemos negar a éste información.

Por otra parte, no me parece excusa suficiente que la AFIP diga que ellos preservan el secreto fiscal; como señalara al señor Abad en ocasión de su concurrencia a la comisión, no veo por qué él será más riguroso que los funcionarios de la UIF, del Banco Central o de otros organismos del Poder Ejecutivo –que en definitiva es un poder unipersonal en lo relativo a la preservación del secreto fiscal.

Sr. Presidente (Arnold).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez.-

Señor presidente: la verdad es que pienso que este debate es algo así como una farsa. Estamos en una farsa y no en un verdadero debate parlamentario acerca de cómo mejorar la prevención y sanción del lavado de activos. Estamos haciendo un "como sí".

En razón de que pretendemos que el GAFI mejore las calificaciones de la Argentina necesitamos llevar algo que indique que hemos hecho los deberes o que estamos haciendo cosas para mejorar la situación del país en materia de investigación y sanción del lavado de activos. Entonces, armamos esta comedia de que estamos haciendo algo, cuando lo cierto es que nada estamos haciendo. Pretendemos decir que cumplimos con los deberes, pero lo cierto es que este país no lo está haciendo. La sentencia que acaba de comentar el señor diputado Pinedo es una muestra clara de que no se están haciendo los deberes y que la prevención y sanción del lavado de activos no pasa por la modificación de las excusas absolutorias.

Es evidente que si el Banco Provincia formula una denuncia ante el Banco Central y éste se toma dos años para resolver, uno de los problemas está ahí. La cuestión es mucho más grave porque, en realidad, hay funcionarios de línea del Banco Central que en relación con operaciones sospechosas elevan informes que esa institución nunca lleva a la UIF. Entonces, este es otro problema.

En el año 2001 el Senado norteamericano dijo que Moneta era el dueño del Federal Bank. Estamos en 2005, pero ni la Justicia ni el Banco Central han podido llegar aún a la definición que había tomado el Senado norteamericano.

Estos son los problemas que tenemos para enfrentar el lavado de dinero, no un dictamen que habla de excusas absolutorias. Entonces, podemos hacer como que estamos haciendo algo, tratar de llevar algo al GAFI, pero lo cierto es que no estamos abordando los grandes problemas que tienen que ver con cómo actúan quienes están obligados, cómo se maneja el poder de policía financiero y cómo funciona la Justicia.

Estamos poniendo el carro delante del caballo al decir que se llevará a cabo una reforma más a fondo de esta norma, y por lo tanto se ignora cómo estará compuesta la propia UIF. Sin embargo, la estamos dotando de enormes poderes en algún sentido y restringiendo en otros.

Sostengo que es un "como sí" porque, cuando el dictamen de mayoría afirma que se levanta el secreto fiscal cuando es la propia AFIP la que denuncia, no aporta absolutamente nada nuevo. Eso es lo mismo que dicen la sentencia y la normativa vigente. En realidad, la propia Procuración del Tesoro ya tiene esto resuelto, del mismo modo que los decretos del Poder Ejecutivo nacional. Por lo tanto, es mentira que se crean nuevas herramientas con el objeto de levantar el secreto fiscal. La situación es absolutamente igual a la que tenemos en este momento.

Sí se avanza en el levantamiento del secreto financiero y bursátil. Ahora bien, es el propio sistema financiero el que efectúa el 97,3 por ciento de las denuncias o reportes de operaciones sospechosas. Justamente la que está en mora respecto de la realización de estos reportes es la propia AFIP, y por eso es necesario levantar el secreto fiscal.

Por el contrario, resulta bastante preocupante que el Ministerio de Justicia pueda acceder a información amparada por el secreto bancario y bursátil cuando no hay una intervención del juez. Me parece que se van a generar más problemas, porque la Corte Suprema ha dicho que el secreto bancario está amparado por las normas constitucionales de la inviolabilidad del domicilio y los papeles privados –léase artículo 18.

En consecuencia, corremos el riesgo de que una norma como esta sea declarada inconstitucional y, finalmente, acarree la nulidad de todo lo investigado, por no haber recurrido a su debido tiempo a la intervención del Poder Judicial.

He recibido –supongo que al igual que todos los señores diputados una nota del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que en uno de sus párrafos dice: "Resulta criticable asimismo que la información que se brinde sobre el cliente que nos consulta una 'operación sospechosa' será huérfana de control judicial, otorgando a la UIF –un ente administrativo que tiene una función de análisis según el artículo 6º de la ley 25.246 un verdadero poder de policía que excede los niveles de tolerancia de la Constitución nacional."

Insisto, la Corte Suprema ha dicho que ampara el secreto bancario. Entonces, corremos el riesgo de tener nulidades, que caiga todo lo investigado cuando no exista la intervención de un juez, y que en todo caso esto sea más frustrante aún para la propia actividad de la UIF.

En el caso mencionado por el señor diputado Pinedo, si el Banco Central hubiera denunciado a tiempo, si la UIF hubiera actuado a tiempo, o si se hubiera recurrido a tiempo a la Justicia, seguramente no estaríamos cinco años después decidiendo cuál es la situación. Reitero que el verdadero problema no radica en lo que el dictamen de mayoría propone modificar.

Más absurdo aún resulta el tema de las excusas absolutorias, un instituto que contempla el

Código Penal fundamentalmente para que el cónyuge, los descendientes y los ascendientes, no estén en una situación comprometida cuando son miembros de la propia familia los que cometen un ilícito.

En el informe del dictamen de mayoría se sostiene que no se quiere introducir grandes cambios en el Código Penal debido a que existe un proyecto del Poder Ejecutivo nacional para modificar todo el Código Penal de una manera seria, consistente y sistemática. Sin embargo, vuelan las excusas absolutorias para estos casos. No tiene sentido alguno que sea para este caso y, por ejemplo, no se piense en el homicidio. Es definitivamente terrible la situación del lavado, pero también son terribles el secuestro extorsivo, la violación o el homicidio. Sin embargo, estamos levantando excusas absolutorias para una situación de lavado de dinero.

Además, se hace con tanta mala técnica que en realidad se cae en un absurdo: se está modificando el artículo 278 del Código Penal, y se levantan las excusas absolutorias para, por ejemplo, el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de aplicarlos en una operación que los haga aparecer como de origen lícito, siendo reprimido conforme con la regla del artículo 277.

Esto significa que de acuerdo con estas reglas, si un señor roba tres mil pesos en la calle, se los entrega a su esposa y ésta va a un supermercado y compra un televisor o un lavarropas, ella quedaría afuera de las excusas absolutorias porque se consideraría que quien en realidad adquirió el lavarropas era una lavadora de dinero.

Esta es una técnica jurídica pésima, y es lo más parecido a una farsa. Lo que tendría alguna utilidad sería levantar verdaderamente el secreto fiscal, pero es lo único que no se hace.

Repito que si en 2001 el Senado estadounidense dijo que Moneta era el dueño del Federal Bank y hasta el 2005 ni el Banco Central ni la Justicia pudieron actuar adecuadamente, es casi una burla pensar que dado que vamos a cambiar las excusas absolutorias va a mejorar la prevención del lavado de dinero. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Arnold).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer.-

Señor presidente: soy autora de uno de los proyectos que ha servido de base a uno de los dictámenes de minoría, el 566

2005, que en realidad es reproducción de una iniciativa anterior, que llevó el número 4.973 2003.

El proyecto tenía por finalidad abordar la necesidad de adaptar la normativa penal vigente a la prevención y represión de la financiación del terrorismo, de manera conjunta con el delito de lavado de dinero.

A partir de un estudio serio y concienzudo en la comisión, se decidió separar el tratamiento de estas cuestiones, a fin de abocarse exclusivamente al delito de lavado de dinero.

Coincido con esta decisión, pero también aspiro a que la Cámara pueda continuar rápidamente con el tratamiento del resto de la normativa propuesta, a fin de contar definitivamente con una ley integral, que encare la problemática tan compleja e interrelacionada de ambos delitos.

El delito de lavado de dinero está definido como la actividad tendiente a legitimar activos provenientes de hechos ilícitos con el objetivo de disimular su origen o dificultar su comprobación. En la consecución de ese objetivo se pueden dar numerosas combinaciones.

Los mecanismos utilizados para la consecución del delito de lavado de dinero permiten distinguir en un nivel teórico tres etapas o procesos de ejecución: la colocación, que es la introducción del dinero –generalmente en efectivo

en el circuito financiero local; la decantación o estratificación, que es la realización de variadas y múltiples operaciones financieras en un breve lapso de tiempo para alejar el dinero de su punto de origen, de tal manera de dificultar su vinculación con aquel antecedente; y la integración, que es el ingreso del dinero en el circuito económico mediante negocios legales.

Hago esta aclaración porque el proyecto apunta, entre otras cosas, a abordar la problemática del delito de lavado de dinero dentro de esta compleja interrelación, no sólo en el sistema financiero sino con respecto a todo el circuito que vincula la actividad pública con la actividad privada, a partir de la cual se suceden una serie de hechos delictivos que son los que motivan la preocupación que originó la presentación de este proyecto.

El 9 de mayo del año 2001 se constituyó por resolución de esta Honorable Cámara la Comisión Investigadora de Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero, que tuvo una intensa actividad. Llegó a emitir dictámenes diversos firmados por sus distintos integrantes, uno de los cuales

he firmado conjuntamente con el señor diputado Pernasetti, presidente de mi bancada.

Algo que me parece importante recordar es que esa comisión llegó por unanimidad a conclusiones únicas en torno a las recomendaciones que se elevaban a esta Honorable Cámara, en cuanto a una cantidad de reformas que debían llevarse adelante para prevenir y reprimir este tipo de actividades ilícitas. Sin embargo, la actividad tan intensa de esa comisión terminó siendo desnaturalizada por situaciones que no vienen a cuento reiterar ahora. Las recomendaciones adoptadas por unanimidad, dentro de las cuales se incluía la necesidad de abordar el tema y levantar el secreto, no fueron tratadas oportunamente por este cuerpo.

En aquel tiempo planteamos la necesidad de abordar una solución frente a la proliferación de una gran cantidad de delitos: narcotráfico, corrupción, contrabando, prostitución y comercio de personas, que generan dinero sucio. Esto no es patrimonio exclusivo de la Argentina. De allí la necesidad de articular las políticas necesarias dentro del contexto internacional a fin de abordar una problemática vinculada con organizaciones criminales típicamente internacionales.

Esta es la razón por la cual llegamos con este proyecto allá por el año 2003. Nuestra intención era analizar una problemática compleja, que de ninguna manera queda limitada exclusivamente al sistema financiero; mucho menos debe quedar limitada a la cuestión vinculada con el sistema fiscal o tributario.

Debe quedar en claro que no hay que acotar el delito de lavado de dinero, como tampoco hay que hacerlo con respecto al narcotráfico, ya que el lavado de dinero es mucho más que narcotráfico y mucho más que evasión fiscal.

Por eso planteé las distintas etapas de la comisión de este delito a efectos de implementar una respuesta que resultara integral y comprensiva de cada una de ellas en los distintos ámbitos.

No es lo mismo la introducción del dinero a través del sistema financiero que la compra de inmuebles a través del sistema inmobiliario. Por consiguiente, la respuesta requiere abarcar esta complejidad a fin de abordar las soluciones desde lo estructural y no simplemente desde algo que resulta como un maquillaje frente a un problema grave, profundo y estructural al que no estamos llegando con el dictamen propuesto por la mayoría. Aclaro que nosotros vamos a en general dicho dictamen, tenemos algunas diferencias en cuanto a la eficacia que pueda tener para brindar una solución al problema de fondo que se está planteando.

La ley 25.246, sobre lavado de dinero, establece la creación de una Unidad de Información Financiera, que allá por el año 2001 –cuando trabajamos en esta comisión investigadora- no se había constituido. Dentro de las conclusiones a las que habíamos llegado planteamos la responsabilidad penal del Poder Ejecutivo –en ese entonces en cabeza de nuestro partido- respecto de las inobservancias del mandato que la ley había establecido para la constitución de la Unidad de Información Financiera.

La Unidad de Información Financiera es el órgano encargado de controlar las operaciones financieras y reportar e investigar la existencia de irregularidades o movimientos sospechosos.

El proyecto presentado apunta a fortalecer la labor de la Unidad de Información Financiera, porque creemos que solamente sobre la base de dotarla de autarquía, de los recursos y de toda la mecánica de funcionamiento capaz de avanzar en las investigaciones de este delito es que podremos dar eficacia y operatividad a la norma.

Entonces, la intención del proyecto es dotar de una herramienta de investigación que permita la articulación de las bases de datos que yacen en distintas estructuras del Estado y que posibilite también la investigación eficaz de un delito de estas características que, reitero, debe ser aprobado de una manera transversal, porque necesariamente dentro del lavado de activos, siendo este un delito autónomo, hay que analizar los delitos precedentes que generan el dinero sucio, dentro de los cuales en la Argentina no es menor la consideración de los recursos habidos a partir de la corrupción. No voy a avanzar en ningún relato de estas características, pero basta recordar el caso tal vez más resonante, que fue el de IBM-Banco Nación.

Dentro del proyecto que estamos tratando no hay duda de que la situación más compleja y profunda es la que tiene que ver con el secreto. No voy a avanzar sobre aspectos que ya se han expresado, con los que coincido absolutamente, planteados tanto por el señor diputado Pinedo como por la señora diputada Rodríguez.

Lo que es claro es que la ley debe apuntar a brindar una respuesta estructural a un problema que también lo es, en un momento en que la Argentina está obligada a dar clarísimos gestos de voluntad política hacia dentro y fuera de nuestras fronteras.

En un momento en que la Argentina se debate sin solución respecto de los obstáculos que se están poniendo para que todos los ciudadanos puedan acceder al derecho de libre acceso a la

información pública, no aparece eso como un buen gesto, así como tampoco aparece como un buen gesto una mano de maquillaje detrás de una reforma legislativa que no avanza en el punto exacto en el que la ley debió haber avanzado.

Tal como ha sido redactado, especialmente en lo que se refiere al secreto fiscal, el dictamen de mayoría es limitativo y, en tal sentido, será ineficaz su tratamiento. Advertimos –acompañando el espíritu de una norma que debió haber avanzado mucho más- que tal como está planteado el artículo 1º, no va a brindar los resultados esperados.

Lo que ocurre es que detrás de la sanción de esta norma no existe una clara voluntad política, sino simplemente una intención gatopardista que no resuelve el problema de fondo.

La pregunta que nos debemos formular es si en realidad queremos quedar bien con alguien o si efectivamente queremos prevenir, evitar y reprimir las operaciones de lavado de dinero en la Argentina.

En la práctica, lo que sucede con el requerimiento previo judicial es exactamente lo que describe la sentencia a la que hizo referencia el señor diputado Pinedo. La dilación de los procedimientos judiciales lleva a que en muchísimos casos el requerimiento previo termine siendo el aviso a quien va a ser investigado a fin de que ponga el cuidado suficiente porque se lo está investigando. Por lo tanto, esto desnaturaliza totalmente el objeto que la norma debería plantear.

En consecuencia, entendemos que la reforma debió haber ido más a fondo, que debió haber apuntado eficazmente a dotar de mayor fortaleza a la Unidad de Información Financiera para demostrar la voluntad política de este Parlamento de que en realidad no solamente queremos quedar bien con algún organismo internacional sino que tenemos la vocación íntima y profunda de evitar este tipo de delitos.

En cuanto a las otras cuestiones que hacen falta, no cabe duda alguna de que esta norma debería estar acompañada por políticas de Estado. En este punto solicito la inserción de aquellas recomendaciones y conclusiones que en su momento aprobó por unanimidad la Comisión Investigadora de Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero constituida por una resolución de esta Cámara.

Por supuesto que nada sucedió con esos dictámenes; nada se hizo. En particular, uno de esos artículos, el referido al secreto fiscal, nos pone frente a la evidencia de tener que reconocer cuánto camino se ha recorrido durante todo este tiempo y de qué manera hemos ido facilitando la laxitud en los controles, circunstancia que también nos llevó a que después de la comisión investigadora de lavado de dinero hayamos tenido que crear una comisión investigadora de fuga de capitales.

Por supuesto, el secreto es contrario al derecho de los ciudadanos en materia de acceso a la información. Es más; creemos que en la Argentina el secreto ha contribuido enormemente a facilitar la comisión de esa gran cantidad de delitos a los que hice referencia.

Pertenecer al GAFI, como se plantea desde la mayoría, no es simplemente una categoría de elite. El cumplimiento de esa normativa internacional ubica a la Argentina en el marco de un contexto de cooperación internacional en materia de prevención y represión de los delitos de organizaciones criminales internacionales.

Sobre el particular debemos analizar qué impacto produce eso internamente y quiénes serán los beneficiados y perjudicados con la ausencia o presencia que este Parlamento tenga respecto de esa norma.

Si tuviésemos que identificar a las personas afectadas por las operaciones de lavado de dinero, por la concentración económica en las operaciones que permiten disimular una gran cantidad de recursos en la Argentina y por la concentración económica en manos de unos pocos, no tengo dudas de que son los pobres. Ellos terminan siendo victimizados por el mantenimiento de un mecanismo que los incorpora en esa calidad de víctimas de un sistema delictivo manejado por organizaciones criminales que se nutren de esa pobreza que nosotros no sabemos resolver.

Por lo tanto, tenemos un desafío por delante, que consiste en asumir con madurez la respuesta estructural a un problema que también es estructural. De lo contrario, nos convertiremos en la lavandería de la corrupción estructural, que ha formado parte del modelo de concentración económica y de exclusión social. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá.- Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley que, por los discursos que he escuchado, parecería que no va a aportar ninguna solución sino todo lo contrario. Digo esto porque el hecho de darle autoridad a la Unidad de Información Financiera para que decida a discreción sobre

el secreto bancario, fiscal y de otros organismos, puede provocar otra clase de problemas.

Todo esto ocurre en una Argentina que lamentablemente requiere un cambio profundo, en la que las valijas pasan por Ezeiza y en la que hoy no se pudo tratar sobre tablas un hecho en el que se vio involucrado un móvil de la Policía Federal con policías federales en su interior que transportaba ciento veinte kilos de cocaína en la provincia de Jujuy. No sabemos si la llevaban para hacer un operativo, para "encajarle" a alguien el mote de narcotraficante o si ellos mismos estaban traficando la droga.

Todo esto –repito ocurre en una Argentina en la que el Parlamento me acaba de negar la posibilidad de tratar sobre tablas un tema que hace a la transparencia y que puede estar relacionado con el lavado de dinero; me refiero a las leyes secretas.

Tenemos que ser sinceros y decir claramente qué estamos considerando. Estamos por otorgarle autoridad suficiente a un organismo administrativo para que pueda romper el secreto bancario. Tengamos en cuenta que hablamos de un organismo administrativo integrado también por un representante del Banco Central, que es el mismo que no hizo una denuncia, según el fallo judicial que hoy citó el señor diputado Pinedo.

¿Qué garantías tenemos los ciudadanos de que esa entidad a la que le estamos otorgando superpoderes los va a utilizar correctamente? ¿Vamos a romper todo el andamiaje jurídico de la Argentina? Debemos respetar la Constitución, al juez natural, el principio de igualdad, el derecho al debido proceso, y establecer normas que obliguen a que rápidamente se expida el tribunal competente para autorizar a la Unidad de Información Financiera a levantar el secreto. Pero debe ser el juez competente, el juez natural, quien resuelva.

De lo contrario, probablemente va a ocurrir –como señaló una señora diputada preopinante que se declare la inconstitucionalidad de la ley. Por esa razón simple y sencilla, según la cual no podemos dictar leyes contra la Constitución, contra los tratados internacionales o contra la lógica jurídica, es que nos oponemos a la modificación que se propone sobre el secreto.

Estamos de acuerdo en que se debe combatir el lavado de dinero, pero debemos tener en cuenta otras consideraciones. En el diario "Clarín" de hoy, se publicó lo siguiente: La ley argentina contra el lavado de dinero está hecha para fracasar. Esto lo ha dicho el señor Mitchell, que es uno de los mayores expertos de Gran Bretaña en lo vinculado con el lavado de dinero.

Este señor dice que estuvo en la comisión pertinente de esta Cámara y aconsejó a los diputados sobre el particular. Declaró: "La ley está hecha para fracasar. Creo que convierte en imposible la persecución y la condena por lavado de dinero.

"La ley argentina no es clara. Debería definir mucho más claramente en qué consiste el lavado, cuáles son los delitos de lavado de dinero y que el lavado se puede cometer en relación a cualquier delito, y no restringirse a delitos graves. Además, es la única ley del mundo que conozco que tiene un piso para considerar que algo es lavado. ¿Por qué lavar 49.999 no es delito y lavar 50.001 sí es delito?"

Siguió afirmando: "No debería existir un monto mínimo. Un profesional siempre hará transacciones por el monto que no es delito. Pero para que todos estos cambios sean posibles tiene que haber una apreciación común de la gente de que para el bien del país el dinero sucio debe ser eliminado."

A continuación en este reportaje el periodista le preguntó: "¿Por qué la gente tiene que pensar eso?". El señor Mitchell contestó: "Porque si el dinero sucio no se controla, el resultado será que los criminales terminarán por controlar el sistema, la política y la vida cotidiana. Es una elección que debe hacer un país: ¿quieren que los gobierne el crimen o las leyes?"

No vamos a conseguir ninguna resolución favorable. Me he tomado el trabajo de leer las recomendaciones del GAFI, y en ninguna de ellas nos dice que debemos violar la Constitución. Por el contrario, se establece que debe respetarse la legislación de cada país y que se deben dictar normas que permitan investigar el lavado de dinero.

No voy a leer las recomendaciones porque sería muy aburrido, pero debemos sincerarnos acerca de qué estamos hablando en la Argentina. Si queremos ese sinceramiento, levantemos el secreto de las leyes y sepamos de qué se trata. Si yo no he podido acceder a la ley secreta de Aramburu y Rojas, ¿qué le queda a un ciudadano? ¿Qué le queda a un juez que pide y en nombre del Parlamento se le niega? Por ese motivo es que apela y todos los parlamentarios sufrimos el desprestigio de esta falta de transparencia que afecta la honorabilidad de toda la clase política.

¿Por qué no comenzamos de ahora en adelante a corregir todos estos aspectos? Miremos hacia el futuro.

El proyecto que estamos considerando viola el principio de igualdad, el principio del juez

natural, también viola las normas constitucionales y los tratados internacionales.

No podemos dar a un organismo administrativo facultades jurisdiccionales. Si hay sospecha debe ser el procurador general o el fiscal que corresponda quien tramite el levantamiento del secreto y pida al juez competente una medida tan extrema.

Por estas razones nos vamos a oponer a esta norma. Estamos de acuerdo con el fondo del tema pero creemos que también debemos tener presencia. No me interesa lo que dicen los funcionarios de afuera, pero el que he citado fue invitado por la comisión.

Aquí no se ha hecho alusión al hecho de que desde afuera nos están diciendo que la ley no sirve. ¿Qué levantamiento vamos a tener respecto de las sanciones o las observaciones que tiene la República Argentina?

Simplemente, queremos señalar que estamos preocupados, porque la Argentina sigue andando a los tumbos y cada día es mayor la cantidad de pobres y de desocupados. Cada vez hay menos ricos que son más ricos. Esto es lo que tenemos que cambiar en la Argentina.

Sr. Presidente (Arnold).- Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh.-

Señor presidente: cuando no hace tanto tiempo atrás debatíamos en este recinto en forma conjunta la Convención Interamericana Contra del Terrorismo y el Convenio Contra el Financiamiento el Terrorismo, por la manera de encarar el debate es decir, ambos proyectos en forma conjunta, ya se estaba indicando una modalidad y una metodología que permitía asegurar –y así lo señalé que no era un verdadero debate sino que se trataba de dar trámite a una exigencia vinculada absolutamente con uno de los instrumentos más importantes de la administración del hijo de Bush y del Fondo Monetario Internacional. Incluso, en relación con estos temas se había editado un manual de instrucciones.

Ese manual existe, lo traje y lo incorporé al Diario de Sesiones, que en sus casi trescientas páginas contenía los modelos de las leyes que tendríamos que aprobar. Incluso, no han sido ni siquiera pensadas sólo para la Argentina sino que hay un capítulo del manual que señala. Para los países con derecho procedente del derecho romano; hay otro capítulo para los países que se rigen por el derecho anglosajón e incluso trae puntos suspensivos para poner en el lugar que corresponde el nombre del país.

Por supuesto que en el caso de nuestro país, naturalmente se debe poner Nación Argentina.

Todo el planteo relacionado con esta cuestión procede de la administración de George Bush, que mundo no sólo a la Argentina sino a todos los países del planeta que consigue dominar cuando no invadir una manera de concebir esta cuestión que estamos considerando hoy, referida al lavado de dinero, absolutamente vinculada con la lucha "antiterrorista" que dice sostener en el planeta.

Este es el primer asunto a tener en cuenta. El miembro informante del dictamen de mayoría sostuvo que este tema está vinculado con la lucha antiterrorista, que ahora específicamente se va a plantear lo relativo al lavado de dinero, y que en un futuro inmediato vamos a tratar la cuestión del terrorismo. Se dice que esto es así.

Solamente por algún capricho de la manera en que se tiene que tratar esto es que estamos discutiéndolo de esta forma. Pero de todas maneras está planteada esta vinculación de que se lava dinero para financiar terrorismo. Si bien acá se ha planteado que en realidad también se lava dinero para otros fines –incluso los que están en una lista, o no, lo cierto es que estos instrumentos forman parte de la, entre comillas, lucha antiterrorista de George Bush en el planeta.

La importancia que tiene esto es que si un bloque como el mío, el de Izquierda Unida, está convencido de que George Bush hijo es el principal terrorista del planeta, mal podríamos nosotros usar sus manuales para combatir el lavado de dinero, que se asocia al financiamiento del terrorismo. Porque uno no seguiría los consejos de aquel que practica e impulsa los crímenes, y esto es lo que nosotros en primer lugar tendríamos que considerar.

Por supuesto que esta discusión tiene un aspecto técnico, y aquí ya se ha expresado en algunos casos –lo hizo la diputada nacional Marcela Rodríguez que está mal planteado. Nosotros acompañamos la opinión de la diputada Marcela Rodríguez, desde el punto de vista técnico.

Desde el punto de vista político nosotros estamos discutiendo hoy este tema cuando en realidad creo que no importa demasiado a la mayoría de los diputados que están en este recinto. El número de los presentes es bajo, el tablero marca la presencia de 95 señores diputados, se conversa, no se escucha, no se atiende y en mi opinión no se entiende; porque si desde el punto de vista técnico este proyecto es malo, desde el punto de vista político es insalvable. Se trata de cumplir las órdenes, las instrucciones del GAFI, de evitar sanciones para nuestro país, de no comprometer la

cuestión de los préstamos vinculados con el BID y el Banco Mundial.

Para mi bloque, Izquierda Unida, en realidad no se trata de financiamiento, sino de expoliación. Se trata de los préstamos que formaron, forman y formarán, lamentablemente, parte de la deuda externa, que seguimos planteando que es ilegítima, inmoral, ilegal y que sencillamente hay que discutirla en este Congreso y no permitir que se decida fuera de él.

Cuando efectivamente hace unas horas se planteó que por allí iba una camioneta que llevaba una cantidad de kilos de cocaína, y que la camioneta era de la Policía Federal, no conmovió tan profundamente la cuestión como para que las manos se levantaran en número tal que esto pudiera ser debatido.

Y como alguien decía que la única verdad es la realidad, la realidad indica que en este país la cocaína sale por Ezeiza, y no queremos discutirlo cuando se lo plantea; pasan las camionetas, como esta de la Policía Federal, y a Jujuy lleva la droga, y no queremos discutirlo. Lo que estamos discutiendo no es porque nos interesa la cuestión del lavado de dinero. Ya se mencionó que las recomendaciones de la comisión que produjo todo un trabajo no se instrumentaron en modo alguno, y por lo tanto esto prueba que el interés no es legítimo.

Lo que estamos haciendo es cumplir con un capricho, que ni siquiera es nuestro. Este capricho es del GAFI y de la administración Bush. Seguir cumpliendo con los caprichos del imperialismo no le hace bien a la Nación argentina. Si vamos a seguir siendo caprichosos, sería bueno pensar en los argentinos. Si era un capricho del señor diputado Tinnirello el plantear hoy la cuestión de la represión a los docentes del Neuquén donde hoy hubo una marcha de 8.000 neuquinos que protestaban, ese sería un capricho más positivo y más legítimo para esta Cámara.

Por lo expuesto, el bloque Izquierda Unida adelanta que votará en forma negativa el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Arnold).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero.-

Señor presidente: mi intervención se relaciona con los fundamentos del bloque oficialista, tratando de ampliar un poco el debate en torno de este tema.

No es una buena decisión parlamentaria aprobar esta norma porque el GAFI nos aprieta y así además podemos seguir teniendo acceso a los préstamos externos del BID o del Banco Mundial.

Cuando colaboré en la comisión sobre lavado de dinero que presidió la señora diputada Elisa Carrió traté de dar un enfoque más abarcativo al problema de lavado de dinero y vincularlo con otras cuestiones de mayor importancia para la Argentina, sin dejar de reconocer que por cierto es un delito grave. Pero debemos tratar de entender que en la Argentina hay un mecanismo más grave aún, que se relaciona con la fuga de capitales, que es en definitiva la forma que adopta la práctica delictiva de la evasión y la elusión en la Argentina. Es decir, la evasión y la elusión utilizan la fuga de capitales y el lavado de dinero como un mecanismo que produce un verdadero vaciamiento del país.

No conocemos la cifra que está en juego cuando se habla de lavado de dinero pero sí el dato oficial de la fuga de capitales en la Argentina. De acuerdo con datos del INDEC, hay capitales pertenecientes a residentes argentinos fuera del país por aproximadamente 130.000 millones de dólares, una cifra casi equivalente a nuestra deuda externa.

La señora diputada Castro me acaba de hacer un comentario muy oportuno. El hecho de tener la plata afuera es un problema funcional muy grave, porque en definitiva éste es un país que tiene que vivir permanentemente del "mangazo" y del préstamo externo porque el propio ahorro no queda en el país, se lo llevan afuera: está depositado en las islas Caimán, en Londres, en Nueva York y en Frankfurt. Y esto, que es grave desde el punto de vista económico, es mucho más grave aún desde el punto de vista moral, porque en definitiva ese capital que se fuga es el ahorro de los trabajadores y de los argentinos en general.

Hemos llegado al colmo: un país cuyo presidente aún no trae los fondos que depositó fuera del país. Pareciera que es aceptado el hecho de tener 500.000 o 600.000 millones de dólares fuera del país, siendo fondos públicos. Desde el punto de vista moral es inaceptable, y desde el punto de vista práctico, suicida: un país que hace y permite esto está destinado al fracaso.

Todo este encasillamiento en el lavado y no en la fuga, en lavadores y no en fugadores, es funcional para que este proceso de vaciamiento continúe, un proceso que incluso ha llegado a hechos que han conmovido a la sociedad argentina.

Ya en la comisión sobre lavado de dinero denunciemos cómo esta cuestión se vincula con el funcionamiento de compañías off shore que se arman en el Uruguay, en las islas Caimán, con

testaferros que no sabemos quiénes son. Recordemos el caso de Cromañón, cuya titularidad corresponde a una compañía off shore y no al señor Chabán. Ni siquiera contamos con una legislación que nos permita identificar las responsabilidades empresarias y las personales.

Por eso me decidí a hablar, en esta suerte de contradicción parlamentaria. Digo esto porque no investigamos Southern Winds ni por qué se autorizó un vuelo Tacna-Córdoba, Córdoba-Buenos Aires, Buenos Aires-Madrid; y pareciera que ahora ganamos el trofeo de los campeones de la lucha contra el lavado de dinero.

Por otro lado, dado lo sucedido ante la solicitud del tratamiento sobre tablas de un proyecto referido a los hechos ocurridos en Jujuy, donde un patrullero fue hallado traficando 115 kilos de cocaína, se advierte que no ponemos el mismo énfasis en todas estas cuestiones; por eso, hay una dosis muy grande de hipocresía. Por estas razones, votaré en contra del proyecto, al igual que la señora diputada Alicia Castro. Esta suerte de colonialismo legislativo en virtud del cual sólo nos dedicamos a votar las leyes que nos piden desde afuera, hace que las cosas no funcionen bien.

Quiero relatar un hecho vinculado con el funcionamiento del lavado de dinero en la Argentina; se trata de un hecho muy resonante que ha ocupado varias páginas en las secciones deportivas de los periódicos. Me refiero a las sospechas de lavado de dinero en el fútbol.

El señor Macri, presidente del club Boca Juniors, vendió a un excelente jugador de fútbol – Carlos Tévez

al Club Corinthians del Brasil; en realidad lo vendió a una gerenciera del club, que es la MSI, que está siendo denunciada en Brasil por la Fiscalía del Estado de San Pablo como una firma insolvente que no puede demostrar cuál es el origen de los fondos que maneja. A lo largo de este tiempo se ha ido demostrando que maneja fondos de la mafia rusa.

En razón de que estas noticias aparecieron profusamente en los diarios me dirigí a la UIF y el 14 de febrero envié una nota a Alicia López

una excelente profesional, quien en una carta me envió una respuesta que me llenó de sorpresa. Me decía que yo debía encuadrar la denuncia dentro de dos campos: el inciso 2) del artículo 14 o el artículo 17 de la ley de lavado de dinero. En un caso se trata de la denuncia voluntaria, y en el otro, de la denuncia obligatoria que hace un funcionario público.

Por otra parte, me expresaba que la UIF no puede actuar de oficio. Es decir que tenemos un país donde el club más importante de la Argentina vende al mejor jugador de fútbol de nuestro país a una empresa sospechada de lavado de dinero, pero la UIF no puede actuar de oficio. Para que ésta ponga en marcha los mecanismos de investigación, debe presentarse un particular u otra persona que le interese combatir este flagelo. Así funcionan las cosas en la Argentina.

Quiero aclarar que presenté un proyecto de ley porque, revisando el tema que acabo de aludir, encontré que entre los sujetos obligados a informar no se encuentran los clubes de fútbol. ¡Qué agujero tiene la ley! Lamentablemente, esto no va a considerarse. Lo lógico sería que un país futbolero como la Argentina preservara del flagelo del lavado de dinero a una actividad deportiva y económica tan importante, y en consecuencia debatiera la incorporación de los clubes de fútbol a la obligación de informar en el caso de sospechas; pero no es así. Esta es una muestra más de que no estamos dispuestos a ir al fondo de la cuestión, pues sólo se trata de cumplir con los deberes que nos mandan.

Por las razones expuestas, reitero, votaré por la negativa.

Sr. Presidente (Arnold).- Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora.-

Señor presidente: como lo han recordado desde el miembro informante hasta otros oradores preopinantes el texto en consideración se originó en un proyecto por el que se aumentaban las medidas represivas contra el lavado de activos provenientes del narcotráfico, del tráfico de armas, de la supuesta financiación del terrorismo, del comercio de órganos, de la trata de mujeres o niños o de otras actividades delictivas. Esto es lo que aquí se plantea del proyecto original: las modificaciones a la ley 25.246 y las reformas complementarias a los artículos 277 y 278 del Código Penal.

Pero además se incluían las medidas consecuentes con la ratificación por parte del Congreso de la Nación de las convenciones llamadas contra el terrorismo y contra la financiación de las actividades terroristas, una de la OEA y otra de las Naciones Unidas. Eso ha quedado fuera por las razones que se han expuesto o por otras que no se dicen.

Veamos entonces por qué se está llevando a cabo este debate según nuestro modesto punto de vista. Entre los diarios de febrero hay, por ejemplo, un título bastante grande del diario "Clarín"

que dice: "Presión de Estados Unidos para apurar leyes contra el narcotráfico y el terrorismo", acompañado de una fotografía del embajador norteamericano en la Argentina reunido con el gobernador Romero, en Salta.

El viernes 4 de marzo –ya había pasado más de una semana

"Clarín" tituló: "El gobierno admite que hay reclamos de los Estados Unidos por el tráfico de drogas." En la nota se sostiene que en el diálogo entre el ministro Aníbal Fernández y el embajador de Estados Unidos, Lino Gutiérrez, producido el día anterior en la Casa Rosada, no faltaron alusiones al interés de Washington para que el gobierno apure la sanción por parte del Congreso de una ley contra el lavado de dinero proveniente del narcotráfico y otros dos proyectos vinculados a la lucha contra el terrorismo y la financiación de sus actividades. Decía que la intención del oficialismo era que se aprobaran al menos en la primera quincena del mes, lo que ciertamente ocurrió en relación con las dos convenciones. Es decir que el Poder Ejecutivo nacional transmitió la presión que recibió del embajador norteamericano –que a su vez la recibía del gobierno de Bush– al Congreso de la Nación, y de inmediato tanto el Senado como la Cámara de Diputados cumplieron sumisamente con esas órdenes provenientes de los Estados Unidos.

En consecuencia, quedó pendiente lo que el diario llamaba leyes contra el narcotráfico, o más precisamente la ley contra el lavado de dinero proveniente del narcotráfico.

La presión de los Estados Unidos era grande. Me referiré inmediatamente a ello porque interpreto ese interés. Pero ¿cuál era el interés argentino de hacer la venia tan rápidamente?

Estaba por arribar Rumsfeld a la Argentina, quien era el secretario de Defensa de los Estados Unidos. También estaba previsto el viaje a Washington del canciller Bielsa para entrevistarse con Rice, quien es la secretaria de Estado de los Estados Unidos.

La primera entrevista pudo pasar sin que estuvieran aprobadas las recomendaciones de las convenciones, pero no sin un compromiso serio sobre cuándo se iba a aprobar la iniciativa referente al lavado de dinero. En cambio, la segunda entrevista iba a celebrarse en términos muy poco deseables para las necesidades del gobierno argentino, que por supuesto no coinciden con las necesidades de la Argentina o de su pueblo.

En consecuencia, el apuro por aprobar las recomendaciones de las convenciones y el compromiso de tratar rápido la otra exigencia norteamericana, explica lo que hoy se discute en el recinto. Desde mi punto de vista, la consideración se está realizando en forma separada porque se debe cumplir con algo de lo que exigió el gobierno de los Estados Unidos.

La dirigencia política argentina, tan sometida periódicamente a cumplir las exigencias norteamericanas pero trabada en cómo implementar algo tan difícil como la incorporación al Código Penal de todo lo referente a las convenciones internacionales que mencioné anteriormente, prefiere llevar parte de las ofrendas al altar norteamericano antes que no llevar nada.

Por supuesto que la entrevista cordial del progresista canciller Bielsa con una de las criminales de guerra que hoy se encuentran a la cabeza del gobierno norteamericano, como Condoleezza Rice, se desarrolló sin sentir ningún rechazo ni desagrado, no sólo por la reunión, sino también por las ofrendas.

Encima, fue a pedir ayuda para el gobierno –no para el país, repito, porque todo lo que Estados Unidos da a la Argentina puede favorecer al gobierno pero perjudica al país.

En esa reunión, Rice terminó pidiendo una intervención firme frente al nuevo peligro descubierto por los Estados Unidos en Latinoamérica, como el proceso venezolano de Chávez. Incluso, en las conversaciones telefónicas que Kirchner mantuvo con Bush, que Scioli tuvo con el vicepresidente norteamericano, que Pampuro concretó con Rumsfeld y que Bielsa desarrolló con Rice, se dijo que ellos iban a actuar como mediadores del reclamo norteamericano para que Chávez no saque los pies del plato.

Ese es un rol miserable del gobierno argentino, como el que cumple en Bolivia, donde el pueblo reclama medidas en defensa de sus intereses contra su presidente actual, y el gobierno argentino, junto con el brasileño, cumplen el miserable rol de defender los intereses norteamericanos, que se refieren a sostener a Meza y no a las necesidades del pueblo boliviano.

Todo esto explica por qué se está discutiendo este proyecto en el recinto. A mi modo de ver, también resulta pobre que la discusión termine centrándose en la UIF, en la AFIP, en el secreto fiscal y en cuál de los dos órganos dependientes del Poder Ejecutivo va a brindar más garantías que el otro.

Fíjense qué discusión tan pequeña frente al problema enorme que implica uno de los negocios capitalistas –como lo señalé en mi anterior intervención referente a la ley de estupefacientes y a la competencia judicial, como es el narcotráfico, que hoy es uno de los negocios capitalistas más lucrativos que tienen a mano junto con el tráfico de armas y el de petróleo. Según la rentabilidad de

las empresas capitalistas que lo practican, ya han superado al tráfico de petróleo. Con el aumento que ha experimentado el petróleo es muy difícil establecer un parangón, como lo señalé en otra oportunidad; pero están ahí presentes como negocios importantes.

Esto es algo muy dramático, porque no sólo es un negocio lucrativo capitalista y perjudicial – como sabemos el capitalismo en el mundo es cada vez más sinónimo de barbarie-, sino que es un negocio en el cual están en juego la vida de los niños, la de todos nosotros y la de los que habitamos este planeta. Se lucra directamente con la vida y no en forma indirecta como ocurre con cualquier otro negocio capitalista. Se produce algo que implica un daño fulminante en la víctima de este negocio.

- Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Zamora.-

Es grotesco que se esté discutiendo cómo combatir el lavado de activos provenientes de estas actividades delictivas, aunque –repito- se haya dejado de lado todo lo referido a la represión de la financiación del terrorismo. Uno se pregunta –ya he formulado esta inquietud en otra sesión y vuelvo a plantearla públicamente- lo siguiente: ¿es más fácil para Estados Unidos mandar a reprimir a productores en Bolivia que a consumidores en Estados Unidos? ¿Es más fácil intervenir, presionar o reprimir directamente el tráfico entre Paraguay y Argentina que el de Miami y Nueva York o Washington? Parecería que sí, porque son muchos más los esfuerzos políticos y económicos que los Estados Unidos hacen en el mundo para intervenir con estas políticas represivas en los demás países que en el propio, principal consumidor de drogas en el mundo.

Tampoco intervienen en la represión de todos los países que producen o trafican. Por ejemplo, no intervienen en la frontera de Pakistán, como tampoco lo hicieron durante mucho tiempo en Afganistán, tal como lo señalé en otra oportunidad en algún otro debate. Hasta que llegó el régimen talibán producían el 80 por ciento de la cocaína en el mundo. Sin embargo, eran aliados de los Estados Unidos. Luego de la caída del muro de Berlín ya planteaban la guerra contra las drogas como el sustituto de la guerra contra el comunismo. De todos modos, no perdieron sus intereses geopolíticos, estratégicos ni tampoco su sed de lucro y ganancia. A veces, se equivocan, pero en líneas generales no se confunden.

Entonces, apuntando al proyecto en consideración aunque todo lo que señalé está muy vinculado con esta cuestión, vuelvo a preguntar: ¿es más fácil para los Estados Unidos reprimir el lavado de activos en la Argentina que en su propio país? El GAFI es un organismo creado en 1989. Amplió su competencia después del atentado a las Torres gemelas de Nueva York ocurrido el 11 de septiembre del año 2001. Muchos indicios llevan a pensar que los propios Estados Unidos u organismos estatales de dicho gobierno cometieron dicho atentado o por lo menos tenían conocimientos de qué iba a suceder y no hicieron nada. Los elementos informativos, testimoniales y documentales que se van conociendo indican que este sería el resultado de lo que ocurrió, aunque quizás se conozca con el paso de mucho tiempo más.

Algo similar es lo que sucede con el famoso Garganta Profunda, que se conoce ahora, muchísimos años después de que se buscó con tanto denuedo saber el nombre y apellido de la profundidad de esa garganta.

¿Estados Unidos tiene realmente interés o está en condiciones, por su funcionamiento capitalista, de prescindir de las operaciones de lavado que se realizan en ese país? El GAFI es muy proclive a querer combatir, recomendar y casi imponer, porque en el caso de la Argentina ya vimos los titulares de los diarios. Yo mostré algunos. ¡Lo que debe pasar en la intimidad! Me refiero a lo que no trasciende a los diarios, la forma en que se deben dirigir a los gobiernos de países como el nuestro.

Miles de millones de dólares se lavan en los Estados Unidos. El Citibank es uno de los principales lavadores de dinero del mundo, especialmente proveniente del narcotráfico y seguramente del contrabando de armas. Sumas fabulosas. El BCCI fue fundado por un paquistaní pero tomó fuerza gracias a su relación con los Estados Unidos. Paquistán tiene estrechos vínculos con Estados Unidos. Luego se asoció con Pharaon, quien a su vez tuvo contactos con Bush padre y con el estudio de Hillary Clinton.

¿Qué UIF ni AFIP? ¿Esa es la discusión, si la UIF o la AFIP? ¿Qué pasa en Estados Unidos que es el país que lava más dinero proveniente de actividades ilícitas? Son ilícitas aun para ellos; son los primeros en invocar la ilicitud de esas actividades. Y cuando finalmente sale a la superficie que entidades financieras norteamericanas o que operan con una gran parte de su capital en los Estados

Unidos se sostienen gracias a este mecanismo de lavado de dinero, entonces puede terminar y caer la institución bancaria en cuestión, tal como pasó con Pharaon y el BCCI.

Ahora bien, ¿la gran justicia norteamericana llegó a averiguar por qué tenía relaciones con empresas de Bush padre? Bush en inglés significa arbusto, y una de sus empresas texanas se llama "Arbusto Energy". También tenía vinculaciones con Clinton.

¿Fue casualidad, fue idiotez política, se metieron con un tipo? Era el más grande lavador de activos provenientes de lo que ellos dicen combatir con denuedo. Y las principales figuras políticas de los dos partidos más poderosos de los Estados Unidos estuvieron vinculados con ese banco. Y no hablemos del Citibank, que sigue existiendo y sigue lavando.

Entonces, cabe preguntarse si Estados Unidos puede prescindir de ese negocio capitalista, de esos miles de millones de dólares provenientes de bancos suizos que se lavan en ese país. Salen a la superficie en Estados Unidos, en el campeón de la lucha para erradicar ese flagelo, como lo suelen llamar ellos, entre comillas, porque son expresiones de Estados Unidos.

¿Se justifica entonces la posición de Kirchner, de Bielsa, de este Congreso, de esta Cámara de Diputados discutiendo "tengo que ir a ver a Rice, tengo que llevarle algo"? ¿Por qué se justifica?

La edición del 1° de abril del diario "Clarín" titula: "Reunión del canciller Bielsa con Condoleezza Rice. Argentina pidió apoyo a Estados Unidos ante el G-7 y los organismos de crédito". Claro, en la mentalidad servil del gobierno, si no le llevábamos las convenciones y un compromiso de que esta norma que estamos discutiendo ahora se iba a debatir en algún momento, muy próximamente, ¿podemos pedir a Estados Unidos que intervenga ante el G-7 y los organismos financieros para que supuestamente nos ayude a ver cómo nos endeudamos más de por vida? Ya no se trata de la vida nuestra, sino también la de nuestros hijos, nietos y unas cuantas generaciones más y por mayores montos. Nos sometemos más a que los próximos gobiernos, si no tienen agallas y coraje o ideales de autonomía e independencia, se vean más dominados y extorsionados por un mayor endeudamiento, por una mayor penetración imperial y por un mayor control de las economías latinoamericanas, para ser más serviles y sumisos.

Acá no se quiere perseguir el lavado de dinero; la discusión no radica en eso. Para colmo, introduce el tema de las familias y el de las excusas absolutorias de los artículos 277 y 278 del Código Penal. Este es un tema muy complejo y delicado que puede tener muchas derivaciones y que merecía ser estudiado con más seriedad.

Evidentemente, hay un apuro por ofrendar algo ante la dificultad de dar todo. Creo que van a intentar dar todo, pero veremos si lo consiguen. Obviamente uno siempre da pelea porque considera que puede seguir trabando estas cosas. En el tema de las convenciones contra el terrorismo no nos fue mal, ya que la hubieran aprobado en 2002 si no hubiésemos incluido una modestísima y humilde observación que al menos impidió que la norma fuera aprobada en una única votación sin que la mayoría de los presentes supieran qué estaban votando. Por eso espero que no puedan seguir avanzando con estos proyectos.

Estados Unidos no es sólo uno de los principales países terroristas del mundo, sino que además ha utilizado la financiación clandestina para fomentar el terrorismo. Supongamos que Bin Laden y Al Qaeda todavía existen –hay libros que plantean que lo que existe es una cosa muy diferente a lo que se muestra, ¿quién lo armó en Afganistán? ¿Creen que lo hicieron con dinero oficial? ¿Alguien puede creer que la CIA organizó a los mujaidines cuando la URSS invadió Afganistán? En realidad lo hicieron a través del servicio secreto pakistaní con dinero negro. ¿Ese dinero no hay que lavarlo? ¿Alguno de ustedes va a exigir o va a presentar una denuncia penal para que se investigue de dónde provino ese dinero? ¿Lo va a hacer la UIF? ¿Lo va a hacer la AFIP? Seguramente nos van a decir que no tenemos competencia.

En el famoso Irangate se comprobó –se discutió en el Congreso norteamericano que el dinero que se utilizó no era legal. El creador del GAFI y quien le exigió al gobierno servil que hoy tenemos – que lamentablemente continúa en el servilismo a los anteriores conoce al dedillo lo que dice querer combatir, porque es quien lo hace. ¿Acaso a la contra nicaragüense la armaron con dinero legal? ¿De dónde surgieron los conflictos que tuvo Reagan? Seguramente recordarán el nombre de Oliver North. Lo hicieron a través de Israel y de Honduras, dos de sus aliados. Honduras no es uno de sus aliados más importantes, pero no porque no cumpla un rol nefasto, ya que entre otras cosas tiene tropas en Irak. Israel fue la que hizo de intermediario con Khomeini, de Irán, para entregarles armas. En ese entonces Estados Unidos no podía aparecer, porque era el enemigo público número uno de Irán después de la toma de la embajada norteamericana en 1979, si mal no recuerdo.

Como se suele comentar, esto salió de la embajada. Lo digo porque para la dirigencia política argentina hay una sola embajada. Teóricamente hay muchas embajadas; tantas como países

interesados en radicarlas en la Argentina. Pero para la mayoría de la dirigencia política argentina hay una sola embajada, que es la norteamericana.

Aclaro que no soy yo quien ha dicho que esto salió de la embajada. Lo dicen los diarios, Aníbal Fernández y el propio Bielsa.

Esto guarda otro gran peligro. No pasa sólo por combatir el lavado de dinero o por aparecer como campeones de la lucha contra el terrorismo, porque como ya dije Estados Unidos es el principal Estado terrorista del mundo. Esto se va a convertir en un instrumento de dominación. Es mucho más sencillo que la CIA esté en Bolivia para supuestamente combatir la producción de droga. En realidad tendríamos que preguntarnos por qué está. Están preocupados por ver hacia dónde va Bolivia, porque lo está haciendo hacia un lugar que está cada vez más lejano del lugar a que Estados Unidos quisiera que vaya.

El peligro radica en la vinculación entre narcotráfico y terrorismo. Esto lo está empezando a aplicar públicamente con el gobierno de Chávez, en Venezuela. Como todos sabemos ya se apoyó un intento fallido de golpe de Estado que el pueblo venezolano derrotó en una gesta emocionante y heroica.

Pero el proceso ya empezó. Lo hemos visto con el discurso público de la señora Rice, la gestiones que mencioné, el llamado telefónico de Bush a Kirchner y las reuniones que se mantuvieron con Lula y otros gobernantes. Ya han dicho públicamente la preocupación que tienen en relación con Venezuela y la supuesta compra de armas.

Recuerdo que el ministro Pampuro, quien cobraba sobresueldos en 1991, es decir que percibía irregularmente ingresos junto con Parrilli, actual secretario de la Presidencia al igual que casi todos los diputados de los dos bloques mayoritarios, o todos ya que ninguno dijo que no, en seguida salió a decir que a él también le preocupaba la compra de armas por parte del gobierno venezolano. Se prendió al discurso norteamericano y dijo: "Ojalá no se altere la paz que tenemos en nuestro continente."

Todo está íntimamente ligado. Estados Unidos dice que Venezuela compra armas para fomentar organizaciones guerrilleras, narcotraficantes o narcoguerrilleras de Colombia y Bolivia. Son argumentos políticos que los Estados Unidos han decidido usar a partir del hecho de que ya no cuentan con la excusa que tenían en 1989.

Por estas reflexiones nuestro bloque de Autodeterminación y Libertad va a votar en contra del proyecto sometido a debate.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas.- Señor presidente: quiero dejar expresa constancia de nuestro voto negativo y solicitamos autorización para insertar los fundamentos de nuestra postura.

Sr. Presidente (Camaño).- Oportunamente la Honorable Cámara autorizará las inserciones ya solicitadas y los pedidos que en tal sentido formulen los señores diputados en el transcurso del presente debate.

Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. González (R.A.).-

Señor presidente: seré muy breve en mi intervención.

Si bien soy firmante de la iniciativa presentada por el señor diputado Argüello —es una norma mucho más ambiciosa en relación con este tema, la sanción del proyecto en tratamiento constituye un avance en este tema.

Para no abundar en otras consideraciones quería destacar un aspecto que se planteó en este debate, que es el vinculado con la apertura del secreto fiscal para la investigación de lavado de dinero.

Comparto el criterio de que el secreto fiscal es un elemento sustantivo a los efectos de resguardar la recaudación; tanto o más que el secreto bancario.

Tal como está redactada la norma bajo tratamiento, ese secreto se preserva. No es el organismo encargado de la recaudación fiscal el primero al que hay que golpearle la puerta cuando se investiga un hecho de estas características.

Frente al planteo de una operación sospechosa es posible obtener información de base sustantiva en relación con la operación sin tener que recurrir al organismo fiscal que permita y habilite el trámite mínimo judicial que haga al levantamiento del secreto.

Obviamente, esa situación no es necesaria cuando es el propio organismo recaudador el que entiende que una operación de la que tiene conocimiento es sospechosa.

Por eso, creo que este proyecto votado favorablemente constituye un avance en el tema que estamos tratando.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti.-

Señor presidente: he prestado atención a las distintas intervenciones que se han venido realizando en el tema que estamos discutiendo. Desde que estamos legislando, simplemente por la recomendación de un organismo internacional, se plantea que estamos haciendo un show mediático porque el contenido de la norma que estamos por votar no es el apropiado.

Incluso, el señor miembro informante del dictamen de mayoría ha dicho que hay que trabajar en una reforma más completa. Dentro de ese contexto, quiero señalar que el bloque de la Unión Cívica Radical viene trabajando intensamente y con absoluta seriedad.

Hemos leído y hemos analizado cada una de las observaciones que ha hecho el GAFI. Como bien señalaba la señora diputada Stolbizer hace tiempo que hemos hecho recomendaciones de acciones concretas sobre este tema. Además, hemos recurrido para saber cómo funciona la UIF.

Nos hemos entrevistado con miembros de la UIF. Con diputados de otros bloques hemos conformado una comisión, e incluso han participado senadores. En el Senado se efectuaron dos o tres reuniones importantes con la participación de distintos expertos. Hemos avanzado en una propuesta que me parece importante pero que es marcadamente insuficiente.

Un organismo internacional como el GAFI planteaba estos aspectos fundamentales: la tipificación del delito del terrorismo y su financiamiento, la eliminación de las excusas absolutorias, el levantamiento del secreto a favor de la UIF y bajar el nivel requerido para que la UIF pueda hacer una denuncia al fisco.

La ley actual exige prácticamente una semiplena prueba de la existencia de una operación de lavado para hacer el requerimiento al fisco. En realidad todos caemos en una confusión para determinar cuáles son las verdaderas funciones de la UIF.

Bien ha dicho el señor diputado Frigeri que esta ley nos llevó muchos años de debate y fue la ley posible, quizás no la mejor. Y se optó por crear una unidad de información financiera. Eso es la UIF, no es una unidad de investigación financiera. La UIF es, al igual que en otros países, una agencia que debe coordinar trabajos de otras agencias del Estado. Debe reunir toda la información de todas las agencias y elaborar informes y recomendaciones para facilitar el trabajo de quien tiene que investigar episodios que puedan ser sospechados de lavado de dinero -que en la Argentina sólo es el Poder Judicial-, y para dar recomendaciones legislativas al Congreso acerca de si es necesaria una ley, o recomendaciones dentro de las mismas facultades que da la ley de creación, la 25.246, para normar sobre qué debe ser considerada una operación sospechosa.

Algunos miembros de mi bloque fuimos a la UIF para ver cómo funcionaba, y yo recomiendo que vayan los señores diputados que han hecho uso de la palabra. Creo que funciona razonablemente bien pero le faltan muchos elementos.

Nos plantearon distintas cuestiones como, por ejemplo, que la UIF no puede investigar de oficio. En realidad, nosotros creemos que puede pedir informaciones pero no investigar, porque la ley no le ha otorgado esta facultad.

El segundo tema que nos plantearon, sobre el que hasta ahora no se ha hablado mucho, es el referido al Banco Central. Este organismo no tiene una base de datos integral, unificada, que pueda servir de información para la investigación del lavado de dinero. Esto lo pregunté expresamente en una reunión del Senado -están las versiones taquigráficas

al representante del Banco Central. Es más, hay una negativa desde hace mucho tiempo de distintas administraciones del Banco Central a tener esta base de datos.

Resulta que el Banco Central tiene una base de datos de todos los deudores de la Argentina. Si uno es deudor, aparece como tal cuando se piden informes al Banco Central, así como aparece en el Veraz. Pero si tengo diez cuentas corrientes o cajas de ahorro en diez bancos distintos y no soy deudor, no aparezo en esta base de datos del Banco Central. Entonces, si la UIF le pide un informe, el Banco Central tiene que pedir a cada uno de los miembros del sistema financiero informes para saber cuál es mi situación. Estos son realmente absurdos.

Además hay una falta de supervisión y control respecto de los sujetos obligados a reportar las operaciones sospechosas. La UIF reglamentó algunas cuestiones vinculadas con los escribanos

públicos, por ejemplo, pero en las provincias los colegios de escribanos plantearon amparos y esta obligación en muchos casos no se cumple.

Nos plantearon un tema que alguna vez en este Congreso tenemos que empezar a discutir, y espero que sea pronto, cuando tratemos el presupuesto: la influencia del impuesto a los débitos y créditos bancarios en la bancarización y control de todas estas operaciones. Este impuesto hace que muchas de las operaciones que deberían hacerse por el sistema bancario, se hagan fuera de él por el costo que implican, con lo que pueden ser una fuente para el lavado de dinero.

Hay una insistencia sobre un diagnóstico en la Argentina respecto al lavado de dinero. ¿Estamos realmente expuestos y en qué medida? Nos plantearon que los representantes argentinos ante organismos internacionales, funcionarios de la Cancillería, firman acuerdos que el país debe cumplir sin consultar a los organismos pertinentes. Por eso firmamos lo del GAFI, asumiendo obligaciones que debemos cumplir a determinada época del año, creo que es a fines de junio, cuando verdaderamente no sabemos si estamos en condiciones de cumplirlas.

Nos plantearon la necesidad de bajar el nivel requerido para hacer la denuncia fiscal, cosa que este proyecto de ley hace y es un avance. Además, la necesidad de que la AFIP tenga una autarquía financiera.

Estos fueron los planteos que nos hicieron los miembros de la UIF cuando fuimos a verlos. Se avanzó en el proyecto de ley pero nosotros creemos que no es suficiente. De todos modos, pensamos que este avance es importante, por lo menos en lo que se refiere a disminuir los requisitos para hacer la denuncia fiscal y por el hecho de que se abre el secreto bursátil y bancario. Esto nos lleva a votar afirmativamente en general la iniciativa que estamos considerando, aunque en particular haremos observaciones, que se encuentran impresas en el Orden del Día, además de las que otros diputados de nuestro bloque puedan formular.

Lo que quiero dejar en claro es que creemos necesario manifestar la voluntad política de trabajar en una reforma integral de la ley de lavado de dinero. Pero ninguna reforma integral va a ser buena si no hay una voluntad política del gobierno nacional de avanzar en este sentido como una verdadera política de Estado.

Es cierto lo que se dijo aquí: parece una comedia que estemos discutiendo si entre las mismas agencias del propio Estado se impone restricción a la información. Quien pide una información no la recibe porque la ley establece que no corresponde dársela; se la pide a otro y tampoco le contesta, y así sucesivamente.

Un dictamen de un procurador dice, citando la opinión del administrativista doctor Cassagne: Clara es la posición de la doctrina en referencia a la unidad del obrar del Estado. Las relaciones entre los distintos órganos del Estado deben encuadrarse en el ordenamiento, observando el principio de unidad de acción que tiene que caracterizar el obrar de la persona jurídica pública estatal de que se trate, ya que no cabe en virtud del mismo admitir la existencia de voluntades contrapuestas, al menos en la llamada administración activa. De lo contrario no tendría sustento el poder jerárquico, que tiende precisamente a brindar unidad al poder que el Estado ejerce a través de sus órganos al realizar la función administrativa.

A veces nos quejamos de las observaciones que nos hacen organismos internacionales. Pero obsérvese que hay un sumario público del segundo informe de evaluación mutua de la Argentina. Es decir que acá no se trata de que un organismo internacional como el GAFI venga a tomarnos examen sino que, como lo hace con la Argentina y con otros países, se hace una evaluación mutua.

Veamos qué es lo que recomienda y dice esta evaluación. En una parte dice que la UIF suministra pautas completas y útiles a los sujetos obligados. Además la UIF divulga información sobre tipologías y nuevas tendencias basadas en estos casos de estudio. Y luego aclara: Sin embargo, no existe un sistema formal de intercambio de información con los sujetos obligados.

Es decir que la información se pierde.

Hay temas importantísimos en este proyecto de ley. Quiero recordar a los señores diputados que las disposiciones sobre lavado de dinero se aplican a los bancos, a las compañías financieras, a las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda, a las asociaciones de crédito a las personas físicas o jurídicas involucradas en las operaciones de cambio de divisas o transferencias internacionales de fondos, a los agentes de bolsa y corredores bursátiles, a los corredores de títulos valores, a los administradores de fondos mutuos, a los agentes de mercado extrabursátiles, a cualquier agente que participe en la venta, alquiler o préstamo de valores que operen dentro del ámbito del mercado, a las compañías y agentes de seguros, a los agentes liquidadores, a las compañías emisoras de cheques del viajero que operan con tarjeta de crédito o de débito, a las compañías de transporte de caudales y valores, a los proveedores y concesionarios de servicios

postales, etcétera.

Esta evaluación nos indica, por ejemplo, que las entidades financieras son supervisadas por el Banco Central; las que operan en seguros, por la Superintendencia de Seguros de la Nación; las del ámbito bursátil, por la Comisión Nacional de Valores; pero en lo relativo a servicios postales en ninguna parte se establece quién realiza la supervisión.

La UIF ha elaborado recomendaciones o pautas para definir qué es una operación sospechosa. Es decir que el concepto "operación sospechosa" no es el que se le ocurre a cualquier funcionario; hay estándares internacionales para determinar cuándo se está frente a una operación de tales características, y los sujetos obligados a reportar esas operaciones deben hacerlo cuando se dan las circunstancias allí establecidas.

La UIF emite recomendaciones cuya aplicación es obligatoria para cada una de estas entidades, pero no hay supervisión para determinar si tales recomendaciones se aplican. Repito: no existe evaluación alguna sobre la aplicación de las disposiciones relativas al lavado de dinero en el caso de los servicios postales. En este Congreso hemos pasado muchas horas hablando de Yabrán, de OCA, de OCASA, de los correos privatizados, pero pareciera que la única preocupación fuese el secreto fiscal.

A nosotros nos preocupa no tanto la ley sino la inexistencia de una voluntad política para demostrar realmente la intención de combatir el lavado de dinero en todos los ámbitos. Centrarnos solamente en la AFIP es pensar más en la lucha contra la evasión que en la lucha contra el lavado de dinero. La evasión puede servir para el lavado de dinero, pero no son lo mismo; éste puede darse también en otros casos. Por otro lado, no hay ningún reporte de operación sospechosa en materia de juegos, carreras de caballos, casinos, donde también tiene jurisdicción la UIF.

El proyecto de ley en discusión sirve para cumplir parcialmente con una recomendación que surge de una evaluación mutua realizada en este Congreso por propios funcionarios argentinos; por lo tanto, vamos a votar afirmativamente en general, aunque en particular formularemos algunas observaciones.

Realmente consideramos que si la UIF presenta un reporte de operación sospechosa a la AFIP, ésta tiene obligación de investigar, incluso en razón de los deberes de funcionario público. Si comparte aunque sea mínimamente la existencia de esa sospecha debe abrir el secreto para que se pueda investigar, y si hay una negativa en ese sentido, a la UIF no le quedará otra alternativa que recurrir a un juez.

También hemos analizado las experiencias extranjeras, y lo fundamental es la base de datos. La Unidad de Información Financiera tiene que contar con la información de todos los organismos del Estado, que por ley están obligados a brindarla.

Para tener la información implica sistematizarla, y en este punto surge el tema del presupuesto, de la autarquía de la Unidad de Información Financiera. Nos comentaron que tuvieron que esperar casi dos años a que el gobierno de Francia concediera un préstamo para comprar una computadora, un servidor, y así disponer de la información. Si no tenemos bien claro este tema las leyes que sancionemos de nada servirán.

En Estados Unidos son muy rigurosos en la custodia del secreto fiscal. Allí siempre se requiere una orden judicial, pero hay cooperación entre las agencias. La base de datos que usa el Fincent -el equivalente a nuestra Unidad de Información Financiera- funciona en el mismo bunker que la base de datos de lo que sería la AFIP estadounidense. Es decir, comparten la información con la aduana, migraciones y todos los organismos del Estado, porque hay voluntad política.

En el año 2003 acá hubo que dictar un decreto, que nunca se implementó, por el que se creaba un ente de coordinación entre la UIF y las otras agencias.

En el entendimiento de que esta iniciativa representa un pequeño avance nuestro bloque votará en general por la afirmativa, pero reclama y plantea la necesidad de encontrar un acuerdo y sobre todo de que el Poder Ejecutivo nacional manifieste la voluntad de una revisión integral de la ley. Porque incluso hasta la dependencia o no de la UIF del Ministerio de Justicia debe ser revisada. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Argüello.-

Señor presidente: es mi intención hacer un enfoque general del dictamen que hoy está en consideración en este cuerpo y que refleja -parcialmente, por cierto el trabajo que un grupo de diputados hemos realizado en el último año y con mayor intensidad en los

últimos dos meses.

Recordemos que la lucha contra el blanqueo de activos logró avanzar impulsada por iniciativas de los organismos internacionales.

En tal sentido, son destacables los aportes efectuados por la Organización de las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, el Comité de Basilea Grupo de los 10 y la Organización de Estados Americanos. En el marco de la OCDE, el grupo de los siete países más industrializados del mundo creó en 1989 el Grupo de Acción Financiera y por un corto período se incorporarán otros Estados interesados. Nuestro país es uno de ellos.

Asimismo existen foros regionales que siguen los lineamientos del GAFI, entre los que se destacan el Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC y el Grupo de Acción Financiera de América del Sur Gafisud.

El Grupo de Acción Financiera Internacional recibió el mandato de elaborar un conjunto de normas para mejorar la cooperación internacional en esta materia. En 1990 presentó cuarenta normas llamadas recomendaciones tendientes a establecer un eficiente sistema de control para evitar el blanqueo de capitales. En 1996 estas fueron actualizadas para afrontar los nuevos desafíos económicos y las innovaciones tecnológicas. Asimismo, se dictaron normas interpretativas de dichas recomendaciones.

En diciembre de 2001 se sancionaron las llamadas “ocho recomendaciones especiales”; posteriormente, en junio de 2003, se revisaron las cuarenta recomendaciones originales reemplazándolas por las nuevas cuarenta recomendaciones.

Ese impulso internacional permitió sentar las bases de políticas uniformes en la materia, y es responsabilidad de todos los países poner su mejor empeño en reforzar los vínculos para enfrentar un delito que desconoce fronteras.

En nuestro país rige la ley 25.246 que reprime las prácticas de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo; en 2001 el decreto N° 1500 culminó el proceso de organización y puesta en funciones de la autoridad de aplicación de la ley, la Unidad de Información Financiera UIF. Argentina detenta el carácter de miembro pleno de GAFI desde el año 2001 y en tal condición está obligada a aplicar las recomendaciones adaptando su legislación, y debe someterse a evaluaciones permanentes y mecanismos de control cruzados.

Las normas destinadas a combatir el lavado de activos son de dos tipos: preventivas, es decir, destinadas a evitar ciertas conductas, o represivas, destinadas a facilitar la persecución de delitos consumados.

Históricamente las recomendaciones privilegiaban a las políticas represivas y, en tal sentido, nuestra ley modificó los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal. En 2003 el GAFI aprobó la aplicación de una nueva metodología, la cual fue elaborada con la participación de los organismos multilaterales de crédito

Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional

y responde al objetivo de privilegiar la prevención de las prácticas de lavado de activos.

Hay compromisos que exigen ciertos deberes para alcanzar los estándares internacionales acordados. Ellos son los siguientes.

Las instituciones y sujetos obligados a reportar están obligados a informar toda operación sospechosa de lavado de activos. Ello importa la obligación de estudiar cuidadosamente todas aquellas transacciones complejas, insólitas, inusuales, significativas o fuera de los parámetros habituales, así como aquellas no significativas pero periódicas que no tengan un fundamento económico o legal evidente.

El artículo 22 de la ley establece la obligación a la unidad de información de guardar secreto de la información recibida sobre que determinada operación o persona está siendo investigada o que se ha reportado una operación sospechosa.

En el diseño de una política pública deben considerarse el impacto que su aplicación produce en la población en general y en los actores directamente obligados en particular y su consecuente cooperación para alcanzar los objetivos estables. Hoy en la política “antilavado” debemos identificar tres objetivos: privilegiar las políticas preventivas, cumplir con los estándares e instrumentos internacionales suscriptos y no imponer costos innecesarios a los actores de las actividades involucradas.

En esta compleja problemática confluyen los objetivos de varias políticas públicas. Así se conjugan la lucha contra el lavado de dinero, el narcotráfico, la corrupción, el crimen organizado y la evasión fiscal, y también la intención de incorporar al circuito formal a vastos sectores marginales de

la economía.

Repasando el debate parlamentario que precedió la sanción de la ley vigente, hago más las palabras del señor diputado Baladrón cuando advertía que nuestro país necesitaba una ley que controlara el lavado de activos, y que un tema tan relevante exigía tratamiento de cuestión de Estado que trascendiera el marco de posiciones políticas coyunturales.

En efecto, es así, ya que estos procesos necesariamente llevan tiempo y esfuerzo; sin embargo, deben ser perseguidos con tenacidad y prudencia. Es necesario construir el consenso y alcanzar el compromiso de todos los actores públicos y profesionales implicados, sin resignar ni menoscabar la potestad estatal de establecer mecanismos de regulación y control.

Durante los últimos años el contexto económico nacional ha sido muy conflictivo, pero a medida que la actividad se recupera y las instituciones financieras se normalizan es una necesidad que evaluemos resultados y repensemos cuáles son los mecanismos más eficaces para la prevención y represión de las prácticas de lavado en el país.

No olvidemos que si bien gran parte del lavado de activos proviene de delitos financieros o de narcotráfico, también comprende a las bandas de criminales que organizan secuestros. En efecto, los secuestros planificados exigen importantes recursos que los financien, y mejorar la legislación importa imponer cerrojos a las actividades de recolección de fondos para estas actividades criminales. Tampoco olvidemos que la Argentina fue víctima de dos atentados terroristas, donde la Justicia aún investiga con precarias herramientas cómo se financió la conexión local.

En el año en curso la Argentina recibió un nuevo aplazo en la evaluación del GAFI, motivado en la falta de ratificación de las convenciones antiterroristas –Barbados y Naciones Unidas y la no adecuación de la legislación interna a los estándares internacionales; en especial lo referente a la oponibilidad de los secretos a la autoridad de aplicación, la incorporación de nuevos sujetos obligados a informar, la eliminación de las excusas absolutorias y la represión de las actividades que financian actos de terrorismo.

Hace poco más de un año un grupo de diputados de diferentes bloques presentamos el proyecto de modificación amplio y ambicioso de la ley vigente a efectos de dotar a nuestra economía de las herramientas de control eficaces e incorporar el tipo penal de financiamiento de actividades terroristas. Estábamos en esa tarea cuando en febrero próximo pasado nuestro país recibió el tercer reporte negativo del GAFI. Entonces en el seno de la Presidencia de la Cámara de Diputados se constituyó una comisión de trabajo a la cual se integraron representantes de los tres ministerios involucrados en la materia: Justicia, Relaciones Exteriores y Economía, así como el Banco Central.

A poco de andar, y para acelerar la tarea, invitamos a participar a los senadores y así convertimos el grupo de trabajo en bicameral. Nuestro objetivo fue abordar las reformas pendientes e incorporar el tipo penal de financiamiento de actividades terroristas antes de la próxima reunión del Grupo de Acción Financiera.

Durante tales reuniones volvieron a manifestarse los intereses y las diferentes perspectivas para abordar la problemática. Evaluando la aplicación de la ley vigente se observan las dificultades de implementación de los mecanismos previstos en la ley. Lamentablemente, este fue el resultado final de un largo proceso parlamentario donde, quizás, existió una excesiva carga ideológica en el debate y una incomprensión mutua entre quienes postulaban diferentes alternativas.

A pesar de no contar con la más depurada técnica legislativa, la sanción de un instrumento imperfecto sirvió para iniciar la batalla en un campo donde el delito había tomado ventajas, y hoy nos permite controlar y evaluar la eficacia de los mecanismos establecidos y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

En efecto, el control de lavado puede realizarse a través de unidades de información o unidades de investigación. Nosotros poseemos un híbrido que reúne el carácter de ambas; entonces la UIF, al organizar y ejecutar el control, se encontró con múltiples escollos. Después de estos cuatro años de experiencia quedó claro que la UIF debió ser un organismo más ejecutivo.

Durante el debate se la caracterizó como "organismo filtro". Esta imagen distorsiona su verdadera función. Su tarea no consiste en separar la paja del trigo, identificar operaciones de lavado entre operaciones meramente sospechosas. Esto no es así; por el contrario, la UIF no recibirá toda la información sino sólo piezas sueltas de información –operaciones individuales que conforman un rompecabezas que tiene que armar para reconstruir la compleja estructura de una gran operación de lavado con sus distintas etapas de colocación, estratificación y consolidación, con ramificaciones en diversos países, distintas entidades financieras, etcétera.

En estos años no fue posible alcanzar una coordinación adecuada entre las diferentes agencias de control estatal; tampoco se alcanzaron condenas judiciales. Así, el mecanismo contenido

en la ley resultó insuficiente para que la UIF coordinara adecuadamente sus políticas de prevención del lavado de dinero con las políticas sectoriales que lleva adelante cada ente de control: AFIP, BCRA, CNV.

En las reuniones de trabajo comentadas los expertos coincidieron en que la ley vigente es de compleja aplicación práctica, que amerita una reforma integral enmarcada en la modificación del Código Penal. Debería tratarse de una ley especial o bien de un capítulo distinto que deje de legislar respecto del lavado de dinero como forma de encubrimiento.

Históricamente el lavado fue tratado como una forma de encubrimiento. Hoy el delito organizado evolucionó, delimitando roles –cometo el delito y le entrego el producido a un tercero, el cual al no ser responsable del delito precedente queda impune, con lo cual para evitar la impunidad debe tipificarse el autolavado.

Estamos en presencia de un tipo penal pluriofensivo por ejemplo, orden socioeconómico o la salud de la economía nacional, donde deberemos definir con precisión cuál es el bien jurídico protegido.

Respecto de la introducción de legislación sobre financiamiento del terrorismo, pocas semanas atrás esta Cámara ratificó las convenciones antiterroristas postergadas, y en el largo y acalorado debate se puso en evidencia la necesidad de profundizar la discusión de la problemática, fin de alcanzar el consenso suficiente que nos permita definir qué es terrorismo y penalizar las actividades que lo financian. Así lo haremos y seguiremos trabajando en el marco de la Convención de la ONU sobre Crimen Organizado Transnacional, y resguardándose los límites establecidos por el Tratado de Roma.

Es también intención de los miembros del Congreso y de los diferentes bloques no introducir mayores reformas al Código Penal que no estén debidamente explicitadas e informadas; tenemos aún presente lo acaecido con la última modificación en materia de prescripción y la llamada "secuela de juicio".

Las reformas eficaces son las que se hacen por partes, paso a paso, con la debida discusión y la construcción de consensos. Eso estamos haciendo. Esta reforma parcial va en ese sentido y nos permitirá superar la próxima evaluación internacional con posibilidades de éxito.

Podremos exhibir las convenciones antiterroristas ratificadas y un avance, aunque parcial, en materia de secreto y la eliminación de las excusas absolutorias en caso de lavado de activos.

Finalmente, cinco años atrás, al sancionarse la ley vigente muchos albergaban temores sobre el impacto que la nueva legislación tendría sobre la economía. Hoy sabemos que es una falacia sostener que avanzar en el control de operaciones sospechosas de lavado de activos ahuyenta la radicación de capitales, limita el ejercicio profesional o invade la vida privada de las personas. La legitimidad política exige cimentar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Experiencias mundiales, exitosas, revelan que el único camino posible para desarrollar una sociedad integrada, segura, con libertad e igualdad de oportunidades, y con una economía dinámica y competitiva, es el de construir una infraestructura institucional sólida y eficiente.

Estamos convencidos de que esta modificación en consideración es un avance en esa dirección y nos permitirá afrontar los compromisos internacionales asumidos. Así también sabemos que quedan tareas pendientes y reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando para que en el futuro estemos en condiciones de presentar un debate más fructífero, podamos modificar la organización y estructura de la UIF y alumbremos una ley de represión del terrorismo y las actividades que lo financian.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey.-

Señor presidente: comienzo mi exposición coincidiendo con el señor diputado Pernasetti en el sentido de que el proyecto en consideración constituye un avance. Es un avance porque los cinco años transcurridos demostraron que, a pesar de que cuando la ley fue sancionada parecía muy buena, hay cosas que no funcionaron.

Cuando esta ley se sancionó el 13 de abril de 2000 – con la firma, como corresponde de los presidentes de ambas Cámaras, Carlos Álvarez y Juan Pablo Cafiero era un gran avance para la transparencia y la investigación de ilícitos. Hoy, cuando ese proyecto es impulsado por el bloque de la mayoría, es una farsa que lo único que busca es hacer ver que queremos hacer algo cuando no hacemos nada.

Da la sensación de que en la Argentina el patrimonio de la persecución de estos delitos, que

son un flagelo internacional, es privativa de algunos, y otros jamás podremos aspirar a trabajar en ello.

Tal como lo señaló el señor diputado Pernasetti, la Unidad de Información Financiera es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de ubicar el lavado de activos provenientes de los diversos ilícitos que se pretende prevenir. En ese sentido, lo primero que corresponde hacer es enfocar el lugar en que debemos estar. Porque en el transcurso de esta sesión se ha planteado que la AFIP era una versión moderna de Torquemada, que debía ir a buscar a cualquier lado y a cualquier costo lo que tenía que hacer para tratar de conseguir un culpable. Lo que estamos planteando es que sería importante que existiera una base de datos en la Argentina, a fin de dar herramientas a la Justicia, que es la única responsable en nuestro sistema republicano de castigar estos delitos, como también de prevenirlos. Debemos realizar la discusión en este marco.

También parecería que existen dos o tres temas puntuales que no son importantes, entre los que se encuentra el consenso logrado por la gran mayoría de los bloques incluso, con el presidente de otra bancada distinta de la Justicialista, que trabajaron fuertemente en un proyecto que en su inicio era más ambicioso.

Me refiero al proyecto que presentó el diputado Argüello, acompañado por los diputados Fayad, Natale, Pinedo, Frigeri, Rafael González y Jorge Montoya, al igual que la iniciativa planteada en su momento por la diputada Stolbizer.

El enfoque inicial era mucho más abarcativo. Desde las comisiones y nuestro dictamen de mayoría entendimos que era importante no volver a caer en lo mismo, en un decálogo de buenas intenciones y de principios inobjetables del derecho que impidieran alcanzar el nivel de información que queremos que tenga la UIF.

Estamos de acuerdo con que también debemos discutir muchos otros aspectos. No estamos dispuestos a que la falta de funcionamiento o la ineficiencia potencial de la UIF dependa del gobierno al que le ha tocado ejercer el poder en la Argentina en los últimos tres años.

Esta ley rige en nuestro país precisamente desde mayo de 2000, y sería importante que existiera responsabilidad institucional. Hay legisladores que pertenecieron a otros bloques distintos de los que integran ahora y se llenaron la boca avanzando contra la delincuencia organizada.

En su bloque actual hablan hoy de que estamos haciendo una farsa. No podemos aceptar que cuando esto no surge de una boca ungida por el fuego sagrado, es una farsa o sólo se hace para cumplir con los deseos del presidente o del hijo de un ex presidente de algún país importante del planeta.

Me parece que ello constituye una falta de respeto hacia los miembros de este cuerpo, quienes han trabajado y continúan haciéndolo porque son conscientes de que éste es un paso hacia adelante. Debemos seguir avanzando y discutir cuál es la unidad de organización con que la UIF puede seguir funcionando. Tenemos que analizar cuál es la logística que puede otorgarse.

Debemos plantearnos metas y resultados, donde el resultado no debe ser –como decía al principio salir a cazar a un culpable que tenga cara de culpable. Se trata de un trabajo responsable del que no hemos podido obtener resultados.

Gran parte de la responsabilidad por no haber alcanzado esos resultados surgen de los problemas operativos que planteaba –junto con otros el señor diputado Pinedo en su exposición en general.

Por eso queremos avanzar en relación con las excusas absolutorias. Así también se plantea el levantamiento del secreto en los ámbitos bancario, bursátil y profesional.

Como el profesional ya está dispuesto con anterioridad, el levantamiento en los ámbitos bursátil y bancario debe ser total y absoluto. En cuanto al secreto fiscal, planteamos la necesidad de que la AFIP, en el marco de su propia responsabilidad y del relativo a los deberes de funcionario público, cumpla con esta función.

También hemos acordado con otros bloques incorporar en la discusión en particular que cuando el registro de operaciones sospechosas emane o provenga de alguna otra agencia estatal, se pueda requerir la actuación de la AFIP, aun cuando estos registros de operaciones sospechosas no se hayan originado en dicho organismo.

En cuanto al tratamiento y análisis de este proyecto, los funcionarios del Poder Ejecutivo se han prestado a evacuar todas las dudas respecto de la posibilidad de funcionamiento. Sin la necesidad de grandes requerimientos, cuando hubo alguna duda, en diez o quince minutos tuvimos a los responsables del área del trabajo dándonos explicaciones. En este sentido, nos pidieron que les diéramos las herramientas necesarias para poder avanzar no sólo en la protección de los derechos personalísimos que nuestra propia Constitución plantea sino también en cuanto a la posibilidad de que

estas agencias del Estado dejen de ser un catálogo de buenas intenciones para transformarse en agencias de información que puedan obtener resultados efectivos, como el caso de la UIF. Este bloque y este gobierno van a sostener la necesidad de que sigamos trabajando en la materia. No nos quedamos tranquilos sabiendo que hemos removido algunas trabas vinculadas con la eficiencia en el tratamiento de este flagelo. Como no tenemos la ley perfecta –esa ley que creíamos perfecta hace cinco años y que no funcionó-, no podemos caer en la irresponsabilidad de hacer algo bien argentino: nada. Queremos avanzar en esta materia, porque deseamos que nuestro país tome conciencia efectiva de sus responsabilidades. Esta ley no funciona si no logramos implantar en la conciencia ciudadana que esos registros de operaciones sospechosas emanan de todos lados.

A aquellos que estaban preocupados por este tema –como algún colegio profesional les diría que llegaron cinco años tarde a la discusión, porque no modificamos absolutamente nada vinculado con el secreto profesional. Es más, seguimos sosteniendo la excepción para la defensa en juicio de los profesionales, que planteaban algunas alternativas a este proyecto.

Me da la sensación de que hay algunos que siguen pensando que la Argentina se salva si se salvan unos pocos. Nosotros pretendemos que todos aquellos que tengan responsabilidades que están planteadas en el marco del artículo 20 de esta ley, tomen como propio este instrumento. De nada sirve que avancemos en esta temática eliminando estos secretos, si no logramos que la enumeración de esos dieciocho incisos del artículo 20 no estén involucrados. Estos dieciocho incisos se refieren, nada más ni nada menos, que a los ciudadanos argentinos. Este problema no se resuelve solamente desde los ámbitos del poder. El flagelo del narcotráfico –con el que tanto se han llenado la boca en este recinto en el transcurso de esta sesión

y el del terrorismo, que ha aplicado severos golpes en la República Argentina, se combaten con instrumentos como éste.

Por lo expuesto, solicitamos que nos pongamos a trabajar en este tema, y adelanto que votaremos en forma afirmativa este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Camaño).- La señora diputada Castro le solicita una interrupción, señor diputado; ¿se la concede?

Sr. Urtubey.-

Ya termino, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey.-

Señor presidente: este bloque es consciente de que no está solucionando los problemas de cuajo, porque una ley no puede hacerlo. Un día tendremos que preguntarnos por qué la anomia que vive nuestra Argentina hace que nuestro propio trabajo a veces se vea vacío y sin resultado.

Tenemos que trabajar para generar la cultura ciudadana del cumplimiento de la ley, y para eso la ley debe servir. Por lo tanto, pedimos la aprobación de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Camaño).- Se va a votar en general el dictamen de mayoría. Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño).- En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Beccani.-

Señor presidente: en este artículo propongo la siguiente redacción: "Sustitúyese el último párrafo del inciso 1, del artículo 14, de la ley 25.246 por el siguiente: Los sujetos contemplados en el artículo 20 de la ley 25.246 no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera los secretos bancario, bursátil o fiscal, ni los compromisos de confidencialidad. La AFIP sólo podrá revelar el secreto fiscal en los siguientes casos: a) cuando el reporte de la operación inusual o sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona física o jurídica oportunamente reportada; b) exista orden judicial requerida por la Unidad de Información Financiera al juez competente del lugar donde deba ser suministrada la información o del domicilio de la Unidad de Información Financiera, a opción de la misma, o c) cuando adhiera al reporte de la operación inusual o sospechosa que le someta la unidad financiera, haciéndolo suyo."

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti.-

Señor presidente: quiero hacer una aclaración porque el señor diputado Beccani propone un agregado que algunos miembros de mi bloque comparten y otros no.

Asimismo, debemos sugerir otro agregado en el sentido de que uno de los problemas que planteaba la Unidad de Información Financiera tenía que ver con la referencia al juez competente para actuar en las cuestiones. Cuando se daban circunstancias como estas se recurría al juez y a veces surgían problemas de competencia entre los magistrados. Por ejemplo, el juez penal decía que no era competente, entonces el caso pasaba al juez en lo contencioso administrativo y, en definitiva, se pasaba mucho tiempo discutiendo la cuestión de competencia y nadie daba la orden para avanzar en las investigaciones.

En tal sentido hay una redacción que también va a proponer el diputado Damiani a efectos de corregir lo que consideramos es un defecto, ya que deber precisarse cuál es el juez competente para actuar.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado Damiani.

Sr. Damiani.-

Señor presidente: en realidad no hemos logrado un consenso en los intentos previos, por lo que al menos quedará testimoniada nuestra opinión sobre el texto.

Es bueno recordar que el primer artículo que está en tratamiento sustituye el último párrafo del inciso 1) de la ley en cuestión, que es la de lavado de activos. Digo esto para recordar que continúa siendo el principio o la regla el secreto por parte de todas las personas jurídicas nacionales, provinciales y municipales, salvo –aquí sí nos referimos al último párrafo- las enunciadas en el artículo 20, que son las que como excepción no podrían oponer los secretos bursátil, fiscal, bancario ni los compromisos de confidencialidad.

Descartamos la buena fe de la propuesta. Digo esto expresamente para no confundir con otros planteos que pudieron haberse hecho, pero el camino del infierno está sembrado de buenas intenciones. Una cosa es pretender decir algo, y otra distinta es decir algo que cualquiera puede interpretarlo de otra forma, sobre todo cuando se trata de un solo texto y de un punto y seguido.

Para decirlo de un modo esquemático, sigue siendo el principio general el del secreto, salvo en los casos del artículo 20. En este último párrafo estamos hablando de las excepciones y de la excepción de la excepción que sería la AFIP, que podrá tener un procedimiento especial cuando se trate de reportes que no sean propios.

En el último párrafo contemplaríamos la solución de los posibles conflictos, que consiste en requerir a un juez competente la autorización para remover el secreto. Pero esta solución es para los casos que se consideran en todos los párrafos. Lo que ocurre es que al figurar luego de un punto seguido puede quedar sujeto a la voluntad política de quien aplique la ley, y no se interprete que el cuestionamiento es sólo para el Poder Ejecutivo actual sino para quien deba aplicar esta norma, que a pesar de la confesión de parte, espero que nazca con ansia de eternidad, es decir, que dure algún tiempo y sirva para algo. De lo contrario esta confesión estaría demostrando que jamás se va a alcanzar el fin propuesto, por cuanto la solución final del último párrafo estaría acotada sólo a los casos de la AFIP. En realidad es para todos los casos en que se oponga este secreto por parte de cualquiera de las personas jurídicas nacionales, provinciales, municipales, públicas o privadas.

Por ello, nuestra sugerencia tiende a establecer un procedimiento sumarísimo similar al que se da, por ejemplo, en la ley de amparo. En este caso la UIF podrá recurrir ante un juez de cualquier fuero. Por eso hablamos de jueces de primera instancia y no de jueces competentes, porque de lo contrario entramos en la discusión sobre la competencia, que como se ha demostrado, puede durar un par de años.

Tengamos en cuenta que nos estamos refiriendo a una investigación preliminar. Sería un absurdo que sólo para salir del estado de sospecha otorguemos tanto plazo y tanto margen para la arbitrariedad sobre si se quiere o no avanzar en el esclarecimiento de la conducta que se investiga. Hay que salir del estado de sospecha, para determinar si efectivamente se está ante determinados elementos que permitan hacer una denuncia para esclarecer el hecho.

Tengo en claro que nuestra propuesta puede ser discutida, porque tiene que ver con una cuestión procedimental. Pero a favor de ella debo decir que en nuestra legislación de fondo hay

muchas cuestiones de derecho procesal que nadie ha cuestionado. Incluso, periódicamente el Congreso resuelve situaciones que no tienen que ver estrictamente con la materia penal de fondo sino con cuestiones procesales, y nadie las ha cuestionado. Lo aclaro por si alguien intenta plantear ese argumento a efectos de no establecer un plazo.

En el caso de que la UIF requiera esa autorización al juez del lugar del organismo requerido – tal cual lo establece este artículo, lo tendría que poder hacer ante un juez de primera instancia de cualquier fuero, y éste tendría que disponer de un plazo de cinco días para resolver la cuestión, prorrogable únicamente por auto fundado.

Esa es la propuesta que hacemos desde este bloque. En caso de que no sea aprobada por lo menos servirá como testimonio de la intención de establecer plazos y mecanismos claros para el único sistema de solución de conflictos ante la utilización del secreto por parte del universo de personas que no figuran en el artículo 20 de la ley pero que pueden usar cualquiera de los secretos mencionados.

Para resolverlo debe existir un procedimiento específico. Por eso sugerimos que se resuelva a través del juez del domicilio de la UIF o del lugar requerido –me refiero a cualquier juez de cualquier fuero dentro del plazo de cinco días, prorrogable únicamente por auto fundado.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo.-

Señor presidente: debo explicar que he estado votando de una manera muy rara. Lo digo porque después vamos a tener que votar una propuesta que voy a hacer, que no responde exactamente a lo que sugerimos en nuestro despacho de minoría.

Para nosotros el texto ideal es el contenido en el dictamen de minoría, pero somos conscientes de que no goza del consenso suficiente y es por ello que, junto con otras bancadas, hemos tratado de encontrar una solución que sea más productiva en relación con el cumplimiento de los efectos de la ley.

De modo tal que voy a proponer una modificación al artículo 1º de este proyecto y si resulta aceptada por la comisión vamos a votar afirmativamente, lo que implicaría no apoyar nuestro proyecto original.

Hecha esta aclaración voy a proceder a leer la propuesta de redacción del artículo 1º, dejando constancia que en el mismo sentido se van a pronunciar el bloque de Desarrollo Federal –que integro y el bloque Argentina Federal. Cabe señalar que el diputado Natale es uno de los firmantes del proyecto que originó estos dictámenes.

Proponemos que el artículo 1º quede redactado de la siguiente manera: “Sustitúyese el último párrafo del inciso 1, del artículo 14, de la ley 25.256 por el siguiente: Los sujetos contemplados en el artículo 20 de la ley 25.246 no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera los secretos bancario, bursátil o fiscal, ni los compromisos de confidencialidad.” A continuación se hace un punto y aparte, y me parece importante que así sea.

Continúa: “La AFIP sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación inusual o sospechosa hubiera sido realizada por dicho organismo, y con relación a la persona o personas física o jurídica oportunamente reportada.” Hasta este punto no hay cambios en la redacción original.

Las modificaciones que proponemos comienzan a partir del siguiente párrafo: “En los restantes casos la UIF notificará la operación sospechosa a la AFIP para su intervención, y requerirá al juez competente del lugar donde deba ser suministrada la información o del domicilio de la unidad de información financiera, a opción de la misma, el levantamiento del secreto fiscal.” Esta es la propuesta que presentamos.

Voy a cerrar mi intervención señalando que no vamos a apoyar la propuesta del bloque radical que mencionó el señor diputado Damiani porque tememos que genere discusiones judiciales en cuanto a si procede o no que el Congreso de la Nación dicte normas de procedimiento que tienen jurisdicción local, es decir de las provincias, y que no son de la Nación.

Sr. Presidente (Camaño).- La comisión debe pronunciarse acerca de las dos propuestas formuladas por el bloque radical –una a cargo del diputado Beccani y otra del diputado Damián, y la presentada por el señor diputado Pinedo.

Sr. Frigeri.-

Señor presidente: no me quedó clara la propuesta formulada por el señor diputado Pinedo.

Sr. Presidente (Camaño).- ¿Puede repetir el último párrafo de la redacción que acaba de leer, que es el que se ve afectado por la modificación propuesta?

Sr. Pinedo.-
Sí, señor presidente.

Hasta donde dice "reportada", estamos de acuerdo. La redacción del último párrafo sería la siguiente: "En los restantes casos la UIF notificará la operación sospechosa a la AFIP para su intervención, y requerirá al juez competente del lugar donde deba ser suministrada la información o del domicilio de la unidad de información financiera, a opción de la misma, el levantamiento del secreto fiscal."

Sr. Frigeri.-
XE "Frigeri"

Señor presidente: estamos de acuerdo con la modificación propuesta por el señor diputado Pinedo, que incorpora parte de la propuesta formulada por el bloque radical; admito que no lo hace totalmente.

No estamos de acuerdo con la modificación impulsada por el bloque radical, pero repito que la propuesta del señor diputado Pinedo incorpora parte de esa inquietud.

Queda claro, entonces, que aceptamos la modificación propuesta por el señor diputado Pinedo.

Sr. Presidente (Camaño).- Con la modificación propuesta por el señor diputado Pinedo y aceptada por la comisión se va a votar el artículo 1º.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño).- En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño).- En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero.-

Señor presidente: como el artículo 3º modifica al artículo 20 de la ley 25.246 deseo hacer esta propuesta concreta, que tiene que ver con la cuestión de incorporar a los clubes de fútbol.

La propuesta consiste en incorporar al artículo 20 de la ley 25.246 el siguiente inciso, que lleva el número 19. Aclaro que estamos hablando de las personas sujetas a la obligación de informar, detalladas en el artículo 20.

Se incorporaría una persona más que serían las personas físicas o jurídicas que intervengan en cualquier acto jurídico a título oneroso que implique la transferencia definitiva o transitoria de los servicios de deportistas profesionales, cuando dicho acto supere la suma que determine la reglamentación.

Los fundamentos ya los brindé durante la consideración en general.

Sr. Presidente (Camaño).- ¿La comisión acepta la propuesta?

Sr. Frigeri.-

Señor presidente: no la aceptamos porque consideramos que el artículo 20 va a ser objeto de modificaciones más amplias que se realizarán más adelante.

Sr. Presidente (Camaño).- Se va a votar el artículo 3º.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño).- En consideración el artículo 4º.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

Sin observaciones se vota y aprueba el artículo 5°.

El artículo 6° es de forma.

Sr. Presidente (Camaño).- Queda sancionado el proyecto de ley.
Se comunicará al Honorable Senado.

Se va votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño).- Se harán las inserciones solicitadas.
No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.
Es la hora 20 y 32.